

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de julio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
	extraclearing		clearing
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	0
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	0
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	0

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CEUTA

Anuncio

Debiendo proceder este Establecimiento a la adquisición, mediante concurso, de material contra incendios con destino al mismo y sus depósitos, se hace presente por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles, que el día 2 del próximo mes de agosto, a las once horas, y en el local que ocupan las oficinas del citado Parque, calle Brill, número 9, se celebrará, con arreglo a las formalidades que previene el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias (quedando en su posterior en la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos), y ante el Tribunal al efecto constituido, el acto del concurso para la adquisición del referido material.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Detail del referido Establecimiento todos los días laborables, a las horas de oficina, desde la fecha de la presente publicación hasta el día anterior al del concurso, hacién-

dose constar que los pliegos de condiciones se publican a continuación del modelo de proposición, que figura más adelante.

Extracto de las condiciones indispensables para tomar parte en el concurso

Será preciso que los autores de las proposiciones o sus representantes legales acompañen a éstas su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuado, justificación de este extremo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del subsidio de vejez del mes anterior y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal, haciendo constar expresamente que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata y que sólo servirá para la

proposición a la que va unido el resguardo.

El precio de las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si durante dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Ceuta, 1 de julio de 1941.—El Jefe del Detail (legible).—V.º B.: El Director (legible).

Modelo de proposición

Don (y en su nombre y representación), domiciliado en calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ejército» o «Boletín Oficial» de la provincia para el concurso de «Adquisición de material contra incendios con destino al Parque de Intendencia de Ceuta y sus depósitos», y conociendo también los pliegos de condiciones técnicas y legales, insertos en los mismos «Boletines Oficiales», se compromete, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos de condiciones, a servir el siguiente material contra incendios por el precio de (en letra) pesetas céntimos, haciendo constar que dichos aparatos proceden de (establecimiento nacional de procedencia) y siendo adjuntos a esta proposición, expédida en pliego entero de papel sellado (o con su póliza correspondiente, según la Ley del Timbre), la cédula personal correspondiente, carta de pago del depósito del 5 por 100, recibo de la contribución industrial y del subsidio de vejez, a de de 1941.

(Firma y rúbrica del licitador o su representante legal.)

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso para adquisición de material contra incendios, con destino a este Parque y sus depósitos, en virtud de autorización concedida al efecto por la Superioridad con fecha 17 del mes de febrero último

1.º El objeto del presente concurso es la adquisición del siguiente material contra incendios, que constituirá un solo lote:

150 aparatos extintores portátiles del sistema denominado «de espuma», de capacidad de unos 12 litros y provistos de sus correspondientes soportes para colgarlos.

Cinco aparatos de igual clase sobre carro y capacidad de unos 100 litros.

2.^a Los aparatos deberán reunir las condiciones técnicas y de seguridad propias de su clase, y se apreciarán mediante el oportuno peritaje.

3.^a La entrega de los aparatos se entenderá que es colocados en los lugares que se indiquen de este Parque y depósitos de Tetuán, Xauen, Bab-Tazza y Zoco Arbaa, dependientes del mismo, cargados y dispuestos para inmediato funcionamiento.

4.^a El plazo de entrega será de un mes, a contar desde que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

5.^a El importe del lote no podrá exceder de 92.000 pesetas.

6.^a El referido material deberá ser de procedencia nacional.

Ceuta, 14 de marzo de 1941.—El Jefe del Detall, Antonio García Gómez.—V.º B.º: El Teniente Coronel Director, Francisco Núñez.—Examinado y conforme. El Coronel Jefe, Rafael Cordo.

Madrid, 23 de abril de 1941.—Aprobado. El Director general, de O. de S. E., el Coronel de E. M. Secretario, M. La fuente.

Pliego de condiciones legales que han de regir en el concurso para adquisición de material contra incendios, con destino a este Parque y sus depósitos, en virtud de autorización concedida al efecto por la Superioridad con fecha 17 del mes de febrero último

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda o, en su defecto, llevarán adherida la póliza correspondiente (clase sexta) y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y sujetándose al modelo publicado en el anuncio.

2.^a Los autores de las proposiciones o sus representantes, debidamente autorizados que concurren al concurso deberán acompañar la cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y el recibo del Subsidio de Vejez.

3.^a No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipulan, y tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.^a Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago, justificativas de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus su-

curiales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

Dicha garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio en el «Boletín Oficial».

Dicho depósito se constituirá haciéndolo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para concurrir a este concurso.

5.^a La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.^a No se admitirán, para tomar parte en este concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.^a El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si consignara más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.^a El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza local; día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso para adquisición de material contra incendios con destino al Parque de Intendencia de Ceuta y sus depósitos.»

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán los demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y extendiendo acto notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fueran objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la pro-

posición que resulte más ventajosa de-
je de suscribir el acta aceptando su
compromiso.

15. Al declarar aceptada una propo-
sición se entiende que en la acepta-
ción va envuelta la responsabilidad del
rematante, hasta que sea aprobada por
el Ministerio del Ejército, sin cuyo re-
quisito no empezará a causar efectos,
a menos que la urgencia del servicio
exija que se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudica-
ción provisional, si la urgencia del ser-
vicio exigiera se ejecutase, desde lue-
go, el contratista tendrá la obligación
de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido
por la adjudicación provisional no ob-
tuviera la definitiva, sólo tendrá dere-
cho a que se le liquide y abone, al pre-
cio de su proposición, la parte del ser-
vicio prestado, sin derecho a reclama-
ción alguna.

17. Aprobado el remate por quien
corresponda, el adjudicatario tendrá
obligación de constituir, a disposición
del Presidente del Tribunal, un depó-
sito definitivo del 10 por 100 del im-
porte de su adjudicación, constituyén-
dose este depósito en la misma forma
que para el provisional preceptúa la
condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá
dentro del plazo máximo de quince
días, contados desde que se notifique
dicha aprobación al contratista, y ser-
virá para garantizar el cumplimiento
del contrato, haciéndose constar así
expresamente en el documento acre-
ditativo de la constitución del depó-
sito, teniéndose presente, cuando corres-
ponda, lo determinado en el artículo
noveno del vigente Reglamento.

18. El contratista tendrá obligación
de formalizar escritura y de entregar
al Presidente del Tribunal del concur-
so para el curso a su destino el nú-
mero de ejemplares reglamentarios que
establece el artículo 55 del citado Re-
glamento en el término de un mes,
contado desde el día en que se le no-
tifique la adjudicación del remate de-
finitivo.

En el mismo acto de otorgamiento
de la escritura se devolverán al con-
tratista los resguardos del depósito de-
finitivo.

19. El contratista queda obligado a
presentar en la oficina liquidadora de
derechos reales la escritura que se
otorgue, siendo de su cuenta el abono
del impuesto que proceda y demás gas-
tos que como consecuencia pudieran
originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicata-
rio todos los gastos que ocasionen los
anuncios y el otorgamiento de la escri-
tura, en la forma y número de ejem-
plares que determina el artículo 55
y el acta de concurso, exigiéndose al

rematante la presentación de los reci-
bos que acrediten haber satisfecho los
derechos de inserción de los anuncios.

El rematante del segundo concurso
no está obligado al pago de los anun-
cios del primero.

21. No se accederá a satisfacer in-
demnización alguna, intereses de de-
mora ni a pagar mayor precio que el
estipulado por la creación de nuevos
impuestos.

22. El contratista queda obligado a
satisfacer el impuesto del timbre, el
de pagos del Estado y todos los demás
y los arbitrios provinciales y municipa-
les que se hallen establecidos o se
establezcan en el período de duración
del contrato y sean inherentes al
mismo.

23. Los efectos se entregarán, de
acuerdo con la condición tercera del
pliego de las técnicas, en los estableci-
mientos que se expresan a continua-
ción, entendiéndose, por lo que res-
pecta a los extintores portátiles, que
no van sobre carro, que son colocados
en los locales que se indiquen:

Parque de Intendencia de Ceuta.

83 aparatos portátiles y tres sobre
carro.

Depósito de Intendencia de Tetuán.

45 aparatos portátiles y dos sobre
carro.

Depósito de Intendencia de Xauen.

10 aparatos portátiles.

Depósito de Intendencia de Bab-Tazza.

Ocho aparatos portátiles.

*Depósito de Intendencia de Zoco-
Arbaa.*

Cuatro aparatos portátiles.

24. El pago se hará dentro de los
créditos disponibles, por la Jefatura
de los Servicios de Intendencia del
IX Cuerpo de Ejército, con cargo a los
créditos de los capítulos y artículos
que para esta atención figuran en el
Presupuesto vigente, debiendo acredi-
tar precisamente el contratista que ha
satisfecho la contribución industrial
que le corresponda, las cuotas del re-
tiro obrero y los gastos, impuestos o
arbitrios.

El mencionado pago se hará median-
te mandamiento de pago expedido por
la citada Jefatura a favor del contra-
tista o su representante legal.

25. Si el contratista o su represen-
tante, dado a conocer al Jefe del cen-
tro o establecimiento receptor, se au-
santara sin previo aviso ni autorización
de la plaza donde se verifique el ser-
vicio, las órdenes relativas al mismo
que fueran necesario comunicarle, se
considerará como si las hubiera recibi-
do, y de no cumplimentarse, se proce-
derá en la forma que más convenga, a
costa y riesgo del citado contratista.

26. El contratista queda obligado al
cumplimiento de los preceptos relativos
al contrato de trabajo y accidentes.
Asimismo se ajustará a las obligacio-
nes señaladas por los patronos en todas
las disposiciones de carácter social que
se encuentren vigentes.

27. Terminado el contrato comple-
ta y fielmente por parte del contratista,
el Presidente del Tribunal, a cuya
disposición está constituida la fianza,
acordará su devolución, si bien exigiéndole
previamente que acrediten haber
satisfecho todos los gastos a que
se refiere la condición 24, y que se ha-
da cumplimiento a las disposiciones
reguladoras del impuesto de derechos
reales.

28. Cuando el rematante no cum-
pliese las condiciones que debe llenar
para la celebración del contrato o im-
pidiese que éste tenga efectos en el
término señalado, se anulará el rema-
te a su costa.

Los efectos de esta declaración se-
rán:

1.º La pérdida de la garantía o de-
pósito del concurso que desde luego se
adjudicará al Estado como indemniza-
ción del perjuicio ocasionado por la
demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo re-
mate bajo las mismas condiciones, pa-
gando el primer rematante la diferen-
cia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición
admisible en el nuevo, la Administra-
ción ejecutará el servicio por su cuen-
ta o por contratación directa, respon-
diendo el rematante del mayor gasto
que ocasione con respecto a la propo-
sición.

Las responsabilidades a que se con-
traen los dos párrafos anteriores se
exigirán en la forma que establece la
condición 29.

29. En todos los casos de incum-
plimiento, el contratista será requerido
al abono que proceda, y de no veri-
ficarlo en el plazo que se fije, si la
fianza prestada o los pagos que estu-
vieran pendientes de satisfacerle no
se consideraran suficientes, se expedi-
rá certificado del débito por el Comi-
sario de Guerra, Interventor del Tri-
bunal de concurso con expresión del
capítulo, artículo, sección y presupe-
sto a que afecte.

Este certificado será cursado por el
Presidente del Tribunal de concurso al
Delegado de Hacienda de la provincia
donde tenga su residencia el contratista,
para que con arreglo a lo que esta-
blece el art 61 de la Ley de Contabili-
dad y Administración de Hacienda Pú-
blica, se proceda a la ejecución y ven-
ta de los bienes que sean precisos, en
la forma establecida para la recau-
dación de tributos, rentas y créditos
de la Hacienda Pública, ingresando el

importe del débito una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

*Las cuestiones a que este contrato dé origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre la inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de quiebra o muerte del adjudicatario, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

33. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que se refiere el mismo o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un Monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobada por Orden de 10 de enero de 1931, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

35. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de junio de 1917 («Colección Legislativa», núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos de la misma:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a pro-

ducción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidarse que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso-subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Ceuta, 21 de mayo de 1941.—El Comisario de Guerra, Aurelio Díez Centeño. Rubricado y sellado.—V.º B.º: El Director, Francisco Núñez. Rubricado y sellado.—Madrid, 18 de junio de 1941. Aprobado.—El Director General, Lucas Cebreneros. Rubricado.—Hay un sello en tinta en que se lee: Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

FABRICA DE TRUBIA

Artillería

Concurso

Este Establecimiento anuncia concurso para la provisión de cinco plazas de Médicos para la asistencia al personal del mismo, con arreglo al Reglamento aprobado por el Excmo. señor Ministro del Ejército con fecha 4 de junio del corriente año.

Podrán concurrir a él todos los Li-

ceñados con más de tres años de ejercicio en la profesión.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo anual de diez mil pesetas.

Tres de los elegidos residirán en Trubia, y los dos restantes, en el Concejo de Grado.

Los solicitantes remitirán a la Dirección de esta Fábrica Nacional, acompañando a la solicitud de concurso, la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna que le impida el ejercicio de su profesión.

3.º Copia del título y certificados de méritos en la carrera (internados en servicios hospitalarios, matrículas de honor, notas de Licenciatura y Doctorado, ampliación de estudios, becas y pensiones en España y en el extranjero, servicios en Asociaciones médico-farmacéuticas, servicios prestados en fábricas militares, etc.).

4.º Certificados de servicios prestados en favor del Alzamiento Nacional y de adhesión al mismo.

5.º Recompensas recibidas y grados alcanzados durante el Alzamiento Nacional.

Para este concurso se tendrán en cuenta todas las disposiciones vigentes para Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

El plazo de admisión de solicitudes termina a los quince días, contados a partir del primero en que se empieza a publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Asturias.

Los concursantes que deseen conocer más detalles pueden dirigirse a la Dirección de esta fábrica.

Fábrica Nacional de Trubia, 21 de junio de 1941.—El Coronel Director, Aurelio Ayuela.

831-X-O

1.ª 9-7-941

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Bernardo Rocca Selva, domiciliado en Valencia, calle de San Valero, número 5, en representación de doña Amparo Cherta Martí, vecina de Alcalá de Chisvert, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, serie F, número 38.775. Por un importe total de pesetas 50.000 nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho

a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 25 de junio de 1941.—P. el Delegado de Hacienda, Francisco de A. Delgado.
2.972—X—O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Por doña Felisa Martín González, domiciliada calle de Sebastián Pérez, número 8, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda 15 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisiones 15 de abril de 1924 y 1.º de enero de 1925, serie A, números 4.733, 10.612 al 614.19.226 al 230, 54.666 al 669, 82.257 y 139.837, por un importe total de pesetas 7.500 nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Almería, 2 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.955—X—O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Anuncio de extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Interior 4 por 100, emisión de 1930 y vencimiento de 1.º de enero de 1936, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que, transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan

Serie A, números 222.933, 527.877 y 78.628.416 al 18 y 905.204 al 10.

Serie G, número 74.204.

La Coruña, 2 de julio de 1941.—El Interventor, Luis Comín Colomer.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Aboal.

1.206—O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles siguientes:

Número 121.892, de 25.000 pesetas, en Cédulas Banco Crédito Local 6 por 100 interprovincial, constituido el 5 de enero de 1931.

Número 91.339, de 500 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 24 de septiembre de 1924.

Número 91.340, de 500 pesetas, en Obligaciones F. C. Norte 3 por 100 quinta serie, constituido el 24 de septiembre de 1924.

Número 102.257, de 500 pesetas, en Amortizable 5 por 100, emisión 1926, constituido el 10 de enero de 1927.

Número 110.165, de 3.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 16 de mayo de 1928.

Número 110.167, de 4.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 16 de mayo de 1928.

Número 110.318, de 1.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 30 de mayo de 1928.

Número 131.279, de 2.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, emisión 1928, constituido el 7 de marzo de 1934.

Número 102.259, de 500 pesetas, en Amortizable 5 por 100, emisión 1926, constituido el 10 de enero de 1927.

Número 110.163, de 13.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 16 de mayo de 1928.

Número 110.231, de 2.500 pesetas, en Obligaciones F. C. Norte 6 por 100, constituido el 22 de mayo de 1928.

Número 114.554, de 1.500 pesetas, en Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido el 10 de abril de 1929.

Número 91.333, de 2.500 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 24 de septiembre de 1924.

Número 91.334, de 2.500 pesetas, en Obligaciones F. C. Norte 3 por 100, quinta serie, constituido el 24 de septiembre de 1924.

Número 102.260, de 2.500 pesetas, en Amortizable 5 por 100, emisión 1926, constituido el 10 de enero de 1927.

Número 107.956, de 1.000 pesetas, en Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, constituido el 3 de noviembre de 1927.

Número 114.676, de 2.000 pesetas, en Obligaciones Ayuntamiento Valencia 5 por 100, 21.ª emisión, constituido el 5 de abril de 1929.

Número 138.748, de 25.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 20 de mayo de 1936.

Número 92.827, de 500 pesetas, en Obligaciones F. C. Norte 3 por 100, quinta serie, constituido el 16 de enero de 1925.

Número 102.258, de 500 pesetas, en Amortizable 5 por 100, emisión 1926, constituido el 10 de enero de 1927.

Número 110.164, de 4.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, constituido el 16 de enero de 1928; y

Número 110.329, de 7.500 pesetas, en Obligaciones F. C. Norte 6 por 100 especiales, constituido el 31 de mayo de 1928, expedidos en esta Sucesión a favor de don Manuel Cuevas Ribes el primero; de doña Rosa Cuevas Ribes los siete siguientes; de doña Josefa Cuevas Ribes los cuatro que continúan; de doña Trinidad Cuevas Ribes los seis subsiguientes, y los cuatro últimos a nombre de doña María Cuevas Ribes, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 3 de julio de 1941.—El Secretario, J. Quesada.
2.972 3—X—P.

« ZURICH »

Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil — Balance cerrado en 31 de diciembre de 1940

ACTIVO	Francos suizos	PASIVO	Francos suizos
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	9.000.000,00	Capital social suscrito.....	30.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	27.949.303,12	Reserva estatutaria.....	21.000.000,00
Propiedad inmuebles:		Reserva especial.....	1.653.900,00
Predios urbanos en España.....	400.000,00	Reserva de seguridad sobre propiedad inmueble y préstamos hipotecarios.....	8.400.000,00
Idem id. en el extranjero.....	12.205.000,00	Reserva para fluctuación de valores y cambios.....	8.000.000,00
Valores mobiliarios:		Reservas técnicas:	
Fondos públicos del Estado español.....	1.229.915,00	Reserva de primas sobre riesgos en curso y otras reservas (sin deducción de la porción reasegurada).....	130.475.732,00
Idem id. extranjeros.....	137.573.402,76	Reserva para siniestros pendientes de liquidación (neta de reaseguros).....	110.978.263,00
Valores industriales o comerciales de empresas españolas.....	1.085.515,86	Reserva de rentas (neta de reaseguros). 13.217.956,00	254.671.931,00
Valores industriales o comerciales de empresas extranjeras.....	87.818.783,22	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras).....	648.320,03
Préstamos hipotecarios.....	227.707.616,84	Acreeedores diversos:	
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:	49.157.534,35	Dividendos de ejercicios anteriores no cobrados por los accionistas.....	158.312,77
Efectivo.....	2.893.291,71	Otros acreedores.....	18.458.854,15
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.....	4.387.787,00	Excedente.....	18.617.166,92
Deudores diversos:			8.536.676,05
Intereses vencidos.....	1.940.360,05		351.727.994,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	15.490.975,38		
Otros deudores.....	596.127,55		
	18.027.460,98		
	7.281.078,71		
	351.727.994,00		

Cuenta de pérdidas y ganancias relativa a las operaciones realizadas en España
Año 1940

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.797.526,20	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	

Seguro colectivo.....	2.368.204,00		
Los demás seguros....	1.362.186,00		
		3.730.390,00	7.452.631,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación		3.722.241,00	
Otras reservas:			
Reserva para impuestos.....			185.000,00
Idem para fluctuación de valores.....			400.000,00
Idem para devoluciones de prima.....			100.000,00
Idem para participaciones de excedentes de primas.....			70.000,00
Idem para eventualidades extraordinarias.....			300.000,00
Idem para créditos dudosos.....			100.000,00
Idem para comisiones pendientes de pago.....			100.000,00
Idem para recibos pendientes de cobro.....			150.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....			195.678,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y devoluciones:			
Seguro colectivo.....		5.686.438,06	
Los demás seguros.....		3.070.757,02	
Intereses de los fondos depositados.....			8.757.195,08
Derechos de pólizas y adiciones.....			18.409,00
			325.706,38
			18.154.610,46
Barcelona, 30 de junio de 1941.—La Dirección, Máximo Goerner.			
			2.936-X-P

Gastos generales y de producción.....	3.796.261,41		
Contribuciones e impuestos.....	241.766,26		
		4.040.027,67	
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1940:			
Reserva de primas sobre riesgos en curso:			
Seguro colectivo.....	2.404.575,00		
Los demás seguros....	1.842.454,00		
	4.247.029,00		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación		4.275.301,00	
Otras reservas:			
Reserva para impuestos.....		185.000,00	
Idem para fluctuación de valores.....		400.000,00	
Idem para devoluciones de primas.....		100.000,00	
Idem para participaciones de excedentes de primas.....		70.000,00	
Idem para eventualidades extraordinarias.....		300.000,00	
Idem para créditos dudosos.....		100.000,00	
Idem para comisiones pendientes de pago.....		100.000,00	
Idem para recibos pendientes de cobro.....		150.000,00	
Fondo legal para fluctuación de valores.....		251.908,00	
Aplicaciones varias:			
Amortización sobre deudores.....	4.296,35		
Cuenta previsión para el personal.....	50.000,00		
Saldo acreedor		54.296,35	
		73.537,29	
			18.154.610,46

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito, transmisibles:

Número 100.771, de 60.500 pesetas, en Acciones Compañía Valenciana de Tranvías 4 por 100, constituido el 7 de agosto de 1926.

Número 100.772, de 68.000 pesetas, en Acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, constituido el 7 de agosto de 1926.

Número 100.773, de 116.850 pesetas, en Acciones F. C. Norte, constituido el 7 de agosto de 1926.

Número 110.843, de 8.500 pesetas, en Acciones Compañía A. de Tabacos, constituido el 13 de agosto de 1926.

Número 100.860, de 80.275 pesetas, en Obligaciones F. C. Almansa 3 por 100, constituido el 14 de agosto de 1926.

Número 100.861, de 5.000 pesetas, en Obligaciones F. C. San Juan Abadesas 3 por 100, constituido el 14 de agosto de 1926.

Número 100.862, de 12.000 pesetas, en Obligaciones Compañía General Azucarera, constituido el 14 de agosto de 1926.

Número 100.864, de 76.000 pesetas, en Obligaciones F. C. Almansa 4 por 100, constituido el 14 de agosto de 1926.

Número 125.252, de 9.500 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, constituido el 19 de enero de 1932.

Número 134.419, de 14.000 pesetas, en Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, constituido el 22 de marzo de 1935; y

Número 134.496, de 34.000 pesetas, en Deuda Ferroviaria 5 por 100, constituido el 1 de abril de 1935, expedidos en esta Sucursal a favor de doña Isabel Trenor Palavicino, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de junio de 1941.—El Secretario, J. Quesada.
2.972 4—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de junio próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias, del 4 y 5,50 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en los cuadros que seguidamente se insertan.

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el 1 de octubre de 1941, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4 por. 100, de 100 pesetas								
75.041 al	50	109.711 al	20	150.681 al	60	195.391 al	400	
75.511 al	20	109.961 al	70	151.451 al	60	195.441 al	50	
75.941 al	50	110.031 al	40	151.701 al	10	195.511 al	20	
76.321 al	30	110.121 al	30	151.871 al	80	196.471 al	80	
76.871 al	80	110.361 al	70	154.001 al	10	197.331 al	40	
78.691 al	700	110.691 al	700	154.731 al	40	198.211 al	20	
78.861 al	70	112.061 al	70	156.241 al	50	198.271 al	80	
80.211 al	20	114.721 al	30	156.981 al	90	198.541 al	50	
80.281 al	90	115.631 al	40	157.541 al	50	201.041 al	50	
80.451 al	60	116.321 al	30	157.931 al	40	201.231 al	40	
81.271 al	80	117.151 al	60	158.611 al	20	203.141 al	50	
83.691 al	700	117.191 al	200	158.801 al	10	204.201 al	10	
84.671 al	80	117.461 al	90	160.351 al	60	205.461 al	70	
84.771 al	80	117.941 al	50	161.281 al	50	205.931 al	40	
84.831 al	40	119.851 al	60	161.361 al	50	206.251 al	60	
85.461 al	70	120.081 al	90	161.371 al	80	207.051 al	60	
86.211 al	20	122.111 al	20	161.611 al	20	208.141 al	50	
86.961 al	70	122.561 al	70	163.781 al	30	209.311 al	20	
87.121 al	30	122.671 al	80	163.821 al	30	210.641 al	50	
87.971 al	80	124.051 al	60	163.861 al	70	211.371 al	80	
88.011 al	20	124.451 al	60	164.031 al	40	212.141 al	50	
89.021 al	30	124.831 al	40	164.741 al	30	212.221 al	30	
89.561 al	70	125.611 al	20	165.451 al	60	212.541 al	50	
90.921 al	30	125.711 al	20	166.201 al	10	213.081 al	90	
91.611 al	20	126.061 al	70	166.811 al	20	214.421 al	30	
91.911 al	20	131.261 al	70	166.841 al	50	214.881 al	90	
91.951 al	60	132.021 al	30	170.011 al	20	217.021 al	40	
92.601 al	10	132.571 al	80	170.191 al	200	217.091 al	100	
94.731 al	40	132.881 al	90	171.061 al	70	217.211 al	20	
95.221 al	30	133.191 al	200	171.901 al	10	217.341 al	50	
95.231 al	40	133.561 al	70	172.431 al	40	217.571 al	80	
95.851 al	60	133.831 al	40	172.731 al	40	218.151 al	60	
95.941 al	50	134.941 al	50	173.091 al	100	218.321 al	30	
96.501 al	10	134.561 al	70	173.341 al	50	219.211 al	20	
96.571 al	80	134.591 al	600	176.151 al	90	219.711 al	20	
96.721 al	30	134.971 al	80	177.211 al	20	218.941 al	10	
97.021 al	30	136.591 al	700	177.391 al	400	221.971 al	80	
98.071 al	80	137.701 al	10	178.261 al	70	222.101 al	10	
98.361 al	70	137.751 al	60	179.581 al	90	222.951 al	60	
99.341 al	50	138.581 al	90	179.881 al	90	223.791 al	800	
99.581 al	90	139.411 al	20	180.661 al	70	223.891 al	900	
100.611 al	20	139.461 al	70	181.501 al	10	225.801 al	10	
101.621 al	30	139.731 al	40	183.541 al	50	226.771 al	80	
102.011 al	20	139.931 al	40	183.581 al	90	227.551 al	60	
102.801 al	10	143.221 al	30	184.061 al	70	230.741 al	50	
102.961 al	70	145.431 al	40	184.071 al	80	232.941 al	50	
102.991 al	90	145.711 al	20	184.111 al	20	233.121 al	30	
104.551 al	60	146.041 al	50	184.361 al	70	233.671 al	80	
104.661 al	70	146.061 al	70	184.521 al	30	234.111 al	20	
105.851 al	60	146.091 al	100	185.391 al	400	233.771 al	80	
106.281 al	90	146.231 al	40	186.011 al	20	237.261 al	70	
106.551 al	60	146.301 al	10	186.411 al	20	238.081 al	90	
107.051 al	60	146.531 al	40	187.641 al	50	238.421 al	30	
107.431 al	40	147.341 al	50	189.701 al	10	238.971 al	80	
108.231 al	40	147.371 al	80	191.511 al	20	238.461 al	70	
108.701 al	10	148.671 al	80	191.761 al	70	240.481 al	90	
108.971 al	80	149.361 al	70	192.111 al	20	240.971 al	80	
109.541 al	50	149.481 al	90	192.791 al	800	241.161 al	70	
		149.741 al	50	192.871 al	80	241.481 al	90	
		150.331 al	40	193.291 al	300	241.781 al	90	
							242.531 al	40
							242.901 al	10
							243.711 al	20
							243.831 al	40
							244.691 al	700
							245.241 al	20
							245.411 al	20
							245.671 al	80
							246.141 al	50
							246.721 al	30
							246.781 al	90
							248.241 al	50
							248.631 al	40
							250.301 al	10
							250.891 al	900
							252.361 al	70
							253.351 al	60
							255.301 al	10
							256.131 al	40
							256.311 al	20
							257.601 al	10
							257.911 al	20
							258.521 al	30
							260.911 al	20
							261.011 al	20
							261.271 al	80
							262.541 al	50
							263.571 al	80
							263.961 al	70
							263.991 al	264.000
							264.021 al	30
							264.311 al	20
							266.651 al	60
							268.211 al	20
							271.341 al	50
							271.481 al	90
							271.701 al	10
							272.371 al	80
							273.431 al	40
							273.721 al	30
							273.731 al	40
							274.331 al	40
							275.991 al	276.000
							277.031 al	40
							277.341 al	50
							278.421 al	30
							278.591 al	600
							279.481 al	90
							280.041 al	50
							280.821 al	30
							281.621 al	30
							283.261 al	70
							284.391 al	400
							285.881 al	90
							287.081 al	90
							287.721 al	30
							287.911 al	20
							288.411 al	20
							289.801 al	10
							291.021 al	30

292.001 al	10	336.811 al	20	398.321 al	30	450.341 al	50	51.921 al	30	
292.051 al	60	338.661 al	70	398.491 al	500	450.841 al	50	56.371 al	80	
293.681 al	90	339.331 al	40	398.501 al	10	Cédulas 4 por 100, de			58.631 al	40
293.991 al	294.000	343.601 al	10	399.461 al	70	500 pesetas			60.691 al	700
294.431 al	40	343.911 al	20	399.791 al	800	551 al	60	61.531 al	40	
295.461 al	70	346.091 al	100	399.951 al	60	671 al	80	67.871 al	80	
296.231 al	40	347.151 al	60	400.751 al	60	791 al	800	76.321 al	30	
297.461 al	70	347.901 al	10	400.791 al	800	1.821 al	30	77.821 al	30	
299.221 al	30	348.051 al	70	401.971 al	80	2.111 al	20	81.881 al	90	
300.371 al	80	349.391 al	400	403.591 al	90	2.491 al	500	82.141 al	50	
301.261 al	70	350.161 al	70	404.931 al	40	2.501 al	10	85.631 al	40	
302.821 al	30	350.421 al	30	405.171 al	80	2.931 al	40	89.511 al	20	
304.091 al	100	351.401 al	10	406.891 al	80	3.171 al	80	90.391 al	400	
306.251 al	60	352.901 al	30	407.511 al	20	4.011 al	20	93.761 al	70	
306.471 al	80	354.101 al	10	408.051 al	60	4.871 al	80	105.331 al	40	
306.501 al	10	354.771 al	80	408.281 al	90	6.571 al	80	105.581 al	90	
307.511 al	20	355.841 al	50	408.591 al	600	6.831 al	40	106.821 al	30	
308.411 al	20	357.021 al	30	409.221 al	30	7.201 al	10	108.711 al	20	
308.921 al	30	357.861 al	60	411.521 al	30	9.521 al	20	111.071 al	80	
309.681 al	90	358.021 al	30	414.661 al	70	9.751 al	60	113.511 al	20	
311.041 al	50	359.761 al	70	414.911 al	20	10.391 al	400	116.861 al	70	
312.311 al	20	361.601 al	10	415.081 al	90	11.321 al	30	116.921 al	30	
312.661 al	70	361.841 al	50	416.321 al	30	11.401 al	10	125.451 al	60	
312.841 al	50	361.981 al	90	417.121 al	30	11.851 al	60	126.431 al	40	
313.971 al	80	362.751 al	60	418.711 al	20	12.241 al	50	127.901 al	10	
314.931 al	40	363.521 al	30	418.771 al	80	13.291 al	300	130.551 al	60	
315.391 al	400	363.781 al	90	418.861 al	70	14.831 al	40	137.511 al	20	
315.681 al	90	365.051 al	60	420.751 al	60	14.961 al	70	143.161 al	70	
316.091 al	100	366.091 al	100	422.301 al	10	15.281 al	90	144.231 al	40	
318.521 al	30	366.301 al	10	422.531 al	40	15.911 al	20	144.581 al	90	
318.621 al	30	366.641 al	50	426.621 al	30	Cédulas 5,50 por 100			153.171 al	80
318.751 al	60	367.721 al	30	427.431 al	40	1.791 al	800	153.261 al	70	
319.961 al	70	367.861 al	70	427.831 al	40	3.731 al	40	156.661 al	70	
322.051 al	60	371.241 al	50	428.631 al	40	6.461 al	70	159.631 al	40	
322.211 al	20	374.401 al	10	431.031 al	40	6.461 al	70	163.341 al	50	
322.611 al	20	378.601 al	10	432.131 al	40	10.991 al	100	170.641 al	50	
325.521 al	30	379.421 al	30	432.791 al	800	11.381 al	90	171.831 al	40	
325.851 al	60	381.291 al	300	433.881 al	90	20.191 al	200	173.291 al	300	
326.661 al	70	384.751 al	60	433.991 al	90	22.091 al	100	175.261 al	70	
327.121 al	30	385.951 al	60	434.391 al	400	24.021 al	30	178.661 al	70	
327.491 al	500	386.191 al	200	435.121 al	30	24.581 al	90	179.591 al	600	
327.521 al	30	389.651 al	70	438.061 al	70	25.051 al	70	180.351 al	70	
327.931 al	40	392.211 al	20	438.951 al	60	27.911 al	20	183.051 al	60	
329.881 al	90	393.101 al	10	440.951 al	60	31.771 al	80	183.471 al	80	
331.691 al	90	391.251 al	60	441.121 al	30	33.741 al	50	189.911 al	10	
332.931 al	40	391.611 al	20	444.171 al	80	35.891 al	10	199.491 al	500	
333.131 al	40	391.861 al	70	444.241 al	50	37.971 al	80	201.791 al	90	
335.011 al	20	393.161 al	70	444.591 al	90	42.081 al	90	202.371 al	80	
335.431 al	40	394.671 al	80	445.351 al	60	43.751 al	60	206.921 al	30	
335.931 al	90	394.971 al	90	445.761 al	70	45.141 al	50	208.591 al	600	
336.601 al	10	395.251 al	60	446.051 al	60	50.051 al	60	215.291 al	10	
336.811 al	20	395.311 al	20	449.161 al	70	50.171 al	80	219.891 al	10	
				449.971 al	80	50.811 al	20	219.811 al	20	

Madrid, 1.º de julio de 1941.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.
2.925-X-P.

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmissibles:

Número 126.643 de 2.000 pesetas, en obligaciones Docks Comerciales Valencia, constituido el 8 de julio de 1932.

Número 126.647 de 2.700 pesetas, en acciones Tranvías y F. C. de Valencia, constituido el 8 de julio de 1932.

Número 126.648 de 3.500 pesetas, en obligaciones Electrica Valenciana 6 por 100 primera, constituido el 8 de julio de 1932.

Número 126.649 de 4.500 pesetas, en obligaciones Aguas Potables 6 por 100, emisión 1926, constituido el 8 de julio de 1932.

Número 126.651 de 12.000 pesetas, en obligaciones Electrica Miñares 6 por 100 primera, constituido el 8 de julio de 1932; y

Número 139.757 de 21.000 pesetas, en obligaciones F. C. Norte especiales 6 por 100, constituido el 23 de septiembre de 1936, expedidos en esta Dependencia a favor de doña D. samarandea Jiménez Fayos se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Ma-

dríd. y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los arts. 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de junio de 1941.—El Secretario, J. Quesada.
2.972 1—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 130.514, 134.280 y 136.135, de pesetas nominales 10.000, 4.000 y 1.000, el primero en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, y los otros dos en la misma clase de valores al 5,50 por 100, constituidos en esta Dependencia en 3 de enero de 1934 y 1 de marzo y 22 de octubre de 1935, respectivamente, a favor de doña Dolores Tort Pascual, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 18 de junio de 1941.—El Secretario, J. Quesada.
2.972 2—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición en la forma siguiente: trece acciones números 30.603 y 604, 55.932 a 939, 66.653, 68.730 y 731, en extracto fecha 14 de febrero de 1906, tres acciones números 344.302 al 304, en extracto fecha 18 de abril de 1922; tres acciones números 349.090 al 92, en extracto fecha 31 de mayo de 1932; once acciones números 187.011 al 15; 201.189, 206.771, 227.812 y 328.399 al 401, en extracto fecha 24 de febrero de 1925; una acción número 181.456, en extracto fecha 11 de marzo de 1926; una acción número 103.952, en extracto fecha 15 de marzo de 1926, a favor de don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros,

se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Secretario general, Santiago Røgheiro.
2.946-X-P.

BANCO DE MANACOR

Manacor

Por acuerdo del Consejo de Administración se llama a Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, a los señores accionistas del Banco de Manacor para tratar y resolver sobre los extremos planteados en la primera, o sea aportación de capital o disolución, si conviniere, de la Sociedad. La Junta se celebrará en el local social (plaza Iglesia, número 2) el 29 de julio, a las tres de la tarde, con arreglo a los Estatutos del Banco.

Manacor, 1.º de julio de 1941.—El Director-Gerente, Salvador Nadal.—V.º B.º: el Presidente, Antonio Muntaner.

2.952—X—P

BANCO DE CASTELLÓN

Castellón

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito de valores en custodia, señalado con los números 563/102 del Banco de Castellón, expedido en esta ciudad el 19 de agosto de 1936 a favor de don Pedro Belmonte Nebot, comprensivo de diez títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, sin impuestos, serie A., números 114.044 y 45, 150.340 y 41, 163.133, 201.805 y 806 y 302.037 al 39, se hace público por única vez dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diario "Mediterráneo", de Castellón, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y expedirá el correspondiente duplicado de di-

cho resguardo, quedando por ello exento de responsabilidad.

Castellón, 1 de julio de 1941.—Banco de Castellón.
2.956—X—P

TRANSPORTES AUTOMOVIL COMERCIAL, S. A. (T. A. C.)

Madrid

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 19 de julio de 1941, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Sánchez Bustillo, 7, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación de cuentas del año 1940.
2. Elección o reelección del Consejo de Administración.
3. Proposiciones que sometan los señores accionistas.

Madrid, a 4 de julio de 1941.—El Secretario, S. Tarodo.
2.971-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Pago de dividendos a cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1940 y primer semestre de 1941

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado distribuir a los señores accionistas un dividendo a cuenta por los ejercicios mencionados, cuyo líquido asciende a pesetas 32,05 por acción.

El pago se hará efectivo en la forma acostumbrada, a los titulares que como propietarios figuren en los Libros-Registro de la Compañía, el día 9 del corriente mes de julio, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias, hasta el día 21 del mismo, fecha a partir de la cual se procederá al pago.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Secretario general, J. M. Comyn.
2.972 5—X—P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Madrid

*Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 1, fecha 14 de febrero de 1936, de suscripción a plazos de 19 acciones de esta Sociedad, por valor de 9.500 pesetas, extendido a nombre de don Vicente Zuloaga Mojados, se anuncia para que si alguien se considerase con derecho a reclamación la formule en el término de un mes, a contar desde la de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que de no recibirse reclamación alguna de mejor dotecho sobre el resguardo extraviado se procederá a ex-

tender nuevo resguardo provisional para su canje por los títulos definitivos.

Madrid, 4 de julio de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Andrés de Goitia.
2.957—X—P

REVISTA DE OCCIDENTE

Madrid

En cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, la Sociedad Anónima "Revista de Occidente" celebrará Junta general ordinaria el día 10 del corriente, a las doce de la mañana, en las Oficinas de la Sociedad, Bárbara de Braganza, número 12, principal dercha.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Ferrer.
2.945—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo número 14.703, interpuesto en única instancia, por don Crescencio Barrios García, en ignorado paradero, mayor de edad, auxiliar temporero afecto a la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, a la fecha de interponer el recurso contra Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 3 de enero de 1935, sobre su no inclusión en relación de auxiliares a extinguir, la Sala ha dictado (Sala Tercera del Tribunal Supremo), la providencia del tenor literal siguiente:

«Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz y Ballesteros.

Madrid, 2 de julio de 1941.

Por recibida la anterior carta-orden y oficio remitisorio, únase al recurso de su razón: por lo que resulta de aquella, toda vez que el recurrente, que tenía su domicilio en Albacete, se ausentó de la indicada ciudad, por los motivos allí consignados, y por tanto, se ignora cuál sea actualmente el punto de su residencia, preciso conocer para anteriores determinaciones en orden al incidente de pobreza, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO requiriendo al significado recurrente para que, en el término de treinta días comparezca en este recurso y determine cuál sea su actual residencia, con el apercibimiento de que si no lo verifica den-

tro del fijado plazo, se le tendrá por apartado y desistido.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado.»

Y a los efectos expresados en preinserto proveído de notificación y requerimiento con el apercibimiento consiguiente, el recurrente don Crescencio Barrios, y para su intercepción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid a 3 de julio de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.
1.196-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el edificio del Banco de España)

Primera relación de cupones recuperados

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que obrando en este Juzgado Gubernativo cupones recuperados de fondos públicos y valores de Empresas privadas, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación, por analogía con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, presenten la solicitud de reivindicación abonarán un 2 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquella y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del 3 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de mayo de 1940 y sin perjuicio de la exención establecida en el Decreto de 17 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

La posesión de los cupones deberá probarse por cualquiera de los medios que, con respecto a los títulos al portador, establece la letra k) del artículo cuarto de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los cupones de referencia son:

DEUDA PERPETUA INTERIOR
4 POR 100, EMISION 1930

Vencimiento 1.º de abril de 1935

3 cupones de la serie A, números 779.996 al 8.

3 cupones de la serie G, números 91.051 al 3.

Vencimiento 1.º de julio de 1935

3 cupones de la serie A, números 779.996 al 8.

3 cupones de la serie G, números 91.051 al 3.

Vencimiento 1.º de octubre de 1935

3 cupones de la serie A, números 779.996 al 8.

3 cupones de la serie G, números 91.051 al 3.

Vencimiento 1.º de enero de 1936

3 cupones de la serie A, números 779.996 al 8.

3 cupones de la serie G, números 91.051 al 3.

Vencimiento 1.º de abril de 1936

3 cupones de la serie A, números 779.996 al 8.

3 cupones de la serie G, números 91.051 al 3.

Vencimiento 1.º de julio de 1936

1.564 cupones de la serie A, números 4.878 al 80, 7.355 y 6, 8.408, 38.505, 49.903, 57.373 al 9, 62.038 al 41, 64.567 y 8, 69.271, 75.449 y 50, 80.909 al 11, 85.311 al 14, 91.978 y 9, 97.185, 97.580 al 2, 99.248, 100.971, 101.460, 102.373 y 4, 111.274, 127.365 al 8, 153.855 y 6, 154.025, 154.825 al 911, 154.915 al 153.012, 155.062 al 238, 156.679 al 787, 156.794 al 806, 166.691, 168.335 al 49, 170.788, 173.717 y 8, 180.402 al 5, 184.004 al 7, 184.680 al 802, 184.804 al 185.141, 185.143 al 217, 193.066 al 189, 193.191 al 210, 195.567 al 70, 196.978 y 9, 196.981 al 3, 196.986 al 54, 196.998 al 197.006, 197.008 al 34, 197.036 al 132, 219.401, 224.455 y 6, 230.933 al 41, 254.452, 264.496 al 8, 271.606 al 14, 275.166, 276.082, 307.423 al 6, 308.449 y 50, 310.164 al 6, 319.270 y 1, 322.746 al 51, 335.672 y 3, 344.140, 355.168 y 9, 388.035 y 6, 406.558, 422.370, 430.787, 444.254, 449.124, 450.301, 450.304 al 8, 450.315 al 25, 455.340, 473.950 y 1, 476.824, 527.825 al 8, 541.523, 597.917, 652.219 y 20, 664.986, 664.991 al 4, 673.294 y 5, 673.297, 706.227 al 40, 729.462 al 91, 748.292, 762.637, 777.869, 779.996 al 8, 803.069, 831.887, 838.287 y 8, 853.494, 873.569, 874.876 al 8, 887.209 al 21, 890.963 al 73, 905.392 al 7.

441 cupones de la serie B, números 4.814, 13.474, 14.308, 16.178 y 9, 16.314, 17.311 y 12, 27.693, 31.281, 35.259, 35.993 y 4, 35.503 al 66, 35.584 al 626, 37.459 al 251, 38.871, 39.759, 42.643, 42.668 al 735, 42.860 al 906, 44.466 al 8, 44.939 al 45.008, 52.548, 59.938, 60.191, 60.480, 60.581, 62.120, 63.952, 64.044, 64.049, 67.888, 70.623, 75.622, 78.070, 92.662 y 3, 93.053, 93.215, 94.956, 95.831, 99.208, 99.296, 99.369, 104.972, 143.335 y 6, 157.061 y 2, 174.686, 178.278, 179.237 al 42, 183.859 y 60, 184.476, 4.

402 cupones de la serie C, números 871 y 2, 7.271, 13.692, 14.398, 16.312, 17.218 al 20, 19.465, 23.015 al 8, 25.997, 26.983, 27.120, 33.901, 37.925 al 66, 38.002 al 63, 39.611 al 40, 40.903, 42.722, 42.910, 44.364 al 7, 44.369 al 72, 44.374 al 80,

44.382 al 6, 44.388 al 410, 44.420 al 56, 45.505 al 42, 46.304, 46.670 al 735, 53.277, 55.280 y 1, 53.581, 54.156, 62.351 y 2, 65.197 y 8, 72.997, 73.229, 75.550, 7.700 al 3, 77.203, 93.690, 101.478, 104.077 y 8, 110.740, 112.373, 112.555, 140.211, 154.903 al 7, 159.281, 181.290 al 4, 183.340 y 1, 183.897, 183.964 y 5.

235 cupones de la serie D, números 2.624 y 5, 3.941 al 4, 6.228, 6.320, 7.639, 8.534 al 8.735, 8.811, 8.868, 8.984, 10.866, 11.176, 12.153, 12.200 al 35, 12.239 al 68, 12.690 al 718, 13.087 y 8, 13.649, 13.953 al 83, 14.234 al 63, 14.705 y 6, 14.710 al 53, 16.163, 16.525, 17.523, 24.973, 27.172, 28.006, 29.141 y 2, 33.638 y 9, 40.466, 40.810, 49.564.

129 cupones de la serie E, números 6.068, 7.108, 9.021 al 31, 9.033 al 60, 9.332 al 46, 9.791, 9.992 al 10.019, 10.161 al 71, 10.175 al 86, 10.496 al 511, 12.456, 17.315, 18.105, 18.133, 18.142.

90 cupones de la serie F, números 4.447, 4.913 y 14, 8.346 al 63, 8.368 al 83, 8.531 al 87, 8.924 al 43, 9.033 al 8, 9.185 al 202, 15.122 y 3.

293 cupones de la serie G, números 9.233 y 4, 11.234, 13.006, 15.809, 16.665, 20.773 al 7, 20.877 al 938, 20.943 al 61, 20.963 al 82, 21.660 al 86, 22.252 al 5, 22.442 al 52, 24.667 al 97, 25.231 al 47, 26.113 al 17, 25.248 al 59, 26.118 al 34, 26.143 al 54, 29.418, 28.851, 32.891, 33.357, 38.922, 29.491 al 23, 45.494 y 5, 46.409 al 11, 53.898 y 9, 56.438, 56.682, 61.278, 64.596 y 7, 65.094, 71.562 al 7, 74.189, 76.649, 78.671 y 2, 91.051 al 3, 92.866.

261 cupones de la serie H, números 6.916 al 21, 8.347, 9.331, 10.872 y 3, 12.556, 15.984, 16.081 al 110, 16.116 al 55, 16.801, 16.719 al 49, 19.254 al 93, 19.751 al 75, 20.406 y 7, 20.409 al 66, 34.096, 41.182, 43.689, 49.884 al 901, 63.479.

**DEUDA PERPETUA INTERIOR
4 POR 100**

Vencimiento 1.º de octubre de 1936

951 cupones de la serie A, números 73.978 al 91, 154.825 al 911, 155.072 al 238, 180.402 al 5, 184.680 al 185.217, 193.066: 196.999, 197.000 al 132, 578.987 y 88, 77.128, 779.996 al 8.

396 cupones de la serie B, números 16.314, 19.591 al 7, 35.503 al 66, 35.584 al 626, 37.159 al 251, 42.668 al 735, 43.860 al 906, 44.939 al 45.008, 49.193, 59.938, 70.623.

363 cupones de la serie C, números 871 y 2, 20.978 al 85, 37.925 al 86, 38.002 al 63, 39.611 al 40, 44.364 al 67, 44.369 al 456, 45.504 al 42, 46.670 al 46.735, 99.855, 183.341.

209 cupones de la serie D, números 6.863 y 4, 12.153, 12.200 al 235, 12.239 al 68, 12.690 al 718, 13.087, 13.953 al 83, 14.234 al 63, 14.705 y 6, 14.710 al 53, 15.122, 29.141 y 2.

125 cupones de la serie E, números 9.021 al 31, 9.033 al 60, 9.332 al 46,

9.992 al 10.019, 10.161 a 171, 10.175 al 86, 10.496 al 511, 17.315, 18.105, 18.133, 18.142.

88 cupones de la serie F, números 4.447, 8.346 al 63, 8.368 al 83, 8.351 al 7, 8.924 al 43, 9.033 al 8, 9.185 al 202, 15.122 y 3.

14 cupones de la serie G, números 9.724 al 8, 26.133, 26.150 al 2, 53.898 y 9, 91.051 al 3.

15 cupones serie H, números 7.338 al 47, 19.256, 19.260, 19.272, 19.280, 43.689.

Vencimiento 1.º de enero de 1937

1.056 cupones de la serie A, números 42.373 al 457, 73.978 al 84, 73.985 al 91, 99.642 al 51, 154.825 al 911, 155.072 al 238, 180.402 al 5, 184.680 al 185.216, 196.984 y 5, 196.999 al 197.132, 221.663 y 4, 265.006 al 9, 265.012 y 13, 578.987 y 8, 610.527, 643.118 al 20, 777.128, 852.172.

396 cupones de la serie B, números 12.024 al 50, 16.314, 19.591 al 7, 35.503 al 66, 35.584 al 626, 37.159 al 251, 42.668 y 9, 42.670 al 735, 43.860 al 906, 44.939 al 45.008, 49.193, 59.938, 60.588, 70.623, 138.617 y 8.

384 cupones de la serie C, números 871 y 2, 5.266, 13.255 al 75, 20.978 al 85, 37.925 al 86, 38.002 al 63, 39.611 al 40, 44.364 al 7, 44.369 al 456, 45.509 al 42, 46.670 al 735, 97.636.

222 cupones de la serie D, números 4.422 al 33, 6.863 y 4, 7.653, 12.153, 12.200 al 35, 12.239 al 68, 12.690 al 718, 13.953 al 83, 14.234 al 63, 14.705 y 6, 14.710 al 53, 16.962, 17.523, 29.141 y 2.

125 cupones de la serie E, números 9.021 al 31, 9.033 al 60, 9.332 al 46, 9.992 al 10.019, 10.161 al 71, 10.175 al 86, 10.496 al 511, 17.315, 18.105, 18.133, 18.142.

88 cupones de la serie F, números 4.447, 8.346 al 63, 8.368 al 83, 8.531 al 7, 8.924 al 43, 9.033 al 8, 9.185 al 202, 15.122 y 3.

75 cupones de la serie G, números 5.100 al 44, 9.724 al 8, 20.676, 24.243, 29.744 y 5, 36.706 y 7, 38.923, 39.085, 46.770, 53.898 y 9, 76.289 al 93, 76.893 al 5, 81.233 y 4, 82.487, 95.993, 106.856 y 57.

56 cupones de la serie H, números 3.956 al 83, 7.338 al 47, 15.428, 15.972, 18.807, 19.537 al 9, 28.556 al 9, 30.414, 43.689, 51.460 y 1, 56.970, 61.047, 76.705, 80.405.

Vencimiento 1.º de abril de 1937

1.050 cupones de la serie A, números 42.373 al 457, 73.978 al 91, 99.642 al 51, 154.825 al 911, 155.072 al 238, 184.680 al 185.216, 196.999 al 197.132, 221.663 y 4, 265.006 al 9, 265.012 y 3, 578.987 y 8, 610.527, 643.118 al 20, 777.128, 852.172.

426 cupones de la serie B, números 12.024 al 50, 16.314, 19.591 al 7, 35.503 al 66, 35.584 al 626, 37.159 al 251, 42.668 al 735, 43.860 al 906, 44.939 al 45.008,

49.193, 59.938, 60.588, 70.623, 138.617 y 8, 384 cupones de la serie C, números 871 y 2, 5.266, 13.255 al 75, 20.978 al 85, 37.925 al 86, 38.002 al 63, 39.611 al 40, 44.364 al 7, 44.369 al 456, 45.504 al 42, 46.670 al 735, 97.639.

222 cupones de la serie D, números 4.422 al 33, 6.863 y 4, 7.653, 12.153, 12.200 al 35, 12.239 al 68, 12.690 al 718, 13.953 al 83, 14.234 al 63, 14.705 y 6, 14.710 al 53, 16.962, 17.523, 29.141 y 42.

125 cupones de la serie E, números 9.021 al 31, 9.033 al 60, 9.332 al 46, 9.992 al 10.019, 10.161 al 71, 10.175 al 86, 10.496 al 511, 17.315, 18.105, 18.133, 18.142.

88 cupones de la serie F, números 4.447, 8.346 al 63, 8.368 al 83, 8.531 al 7, 8.924 al 43, 9.033 al 8, 9.185 al 9.202, 15.122 y 3.

79 cupones de la serie G, números 5.100 al 44, 9.724 al 8, 20.676, 24.243, 29.744 y 5, 36.706 y 7, 38.923, 39.085, 46.770, 76.279 al 93, 76.893 al 5, 81.233 y 4, 82.487, 95.993, 106.856 y 7.

53 cupones de la serie H, números 3.955, 3.958 al 83, 7.338 al 47, 15.428, 15.972, 18.807, 19.537 al 9, 28.556 y 7, 28.559, 30.414, 51.460 y 1, 56.970, 61.047, 76.705, 80.405.

Vencimiento 1.º de julio de 1937

111 cupones de la serie A, números 42.373 al 457, 99.642 al 51, 221.663 y 4, 265.006 al 9, 269.012 y 13, 578.987 y 88, 610.527, 643.118 al 20, 777.128, 852.172.

32 cupones de la serie B, números 12.024 al 50, 49.193, 60.588, 138.617 y 18, 263.667.

23 cupones de la serie C, números 5.266, 13.255 al 75, 97.639.

14 cupones de la serie D, números 4.422 al 33, 7.653, 16.962.

68 cupones de la serie E, números 5.100 al 144, 20.676, 24.243, 29.744 y 45, 36.706 y 7, 38.923, 39.085, 46.770, 76.289 al 93, 76.893 al 95, 81.233 y 34, 82.487, 95.993, 106.856 y 57.

45 cupones de la serie H, números 3.956 al 83, 15.428, 15.972, 18.807, 19.537 al 39, 28.556 al 59, 30.414, 51.460 y 61, 56.970, 61.047, 76.705, 80.405.

Vencimiento 1.º octubre 1937

111 cupones de la serie A, números 42.373 al 79, 42.406 al 28, 42.380 al 405, 42.429 al 57, 99.642 al 51, 221.663 y 64, 265.006 al 9, 265.012 y 13, 578.987 y 88, 610.527, 643.118 al 20, 777.128, 852.172.

31 cupones de la serie B, números 12.024 al 50, 49.193, 60.588, 138.617 y 18.

23 cupones de la serie C, números 5.266, 13.255 al 75, 97.639.

14 cupones de la serie D, números 4.422 al 33, 7.653, 16.962.

68 cupones de la serie E, números 5.100 al 44, 20.676, 24.243, 29.744 y 45, 36.706 y 7, 38.923, 39.085, 46.770, 76.289 al 93, 76.893 al 95, 81.233 y 34, 82.487, 95.993, 106.856 y 57.

45 cupones de la serie H, números 3.956 al 83, 15.428, 15.972, 18.807, 19.537 al 39, 28.556 al 59, 30.414, 51.460 y 61, 56.970, 61.047, 76.705, 80.405.

Vencimiento 1.º enero de 1938.

Un cupón de la serie B, número 49.193.

Vencimiento 1.º abril de 1938

1.854 cupones de la serie A, números 175, 35.658 al 68, 38.221 al 28, 50.611, 82.408 y 9, 82.414 y 15, 82.417 al 19, 82.444, 82.469 y 70, 82.474, 89.187, 90.551 y 52, 90.641 y 42, 110.199, 111.116, 111.786, 134.003, 135.447 al 49, 137.075 al 77, 157.759, 158.547 y 48, 184.124 al 26, 184.803, 185.142, 188.646 al 48, 189.575, 193.190, 196.980, 197.007, 197.036, 198.903 al 5, 198.919 y 20, 198.968 al 19, 198.995, 199.017, 199.022 al 33, 199.041 al 56, 199.062 al 67, 199.076 al 87, 199.105 al 12, 199.167 al 70, 204.273 y 74, 208.693, 213.077, 213.675 al 86, 213.789 y 90, 213.992 al 95, 217.212 al 14, 220.541 y 42, 221.215 al 19, 235.659 al 64, 235.738 al 40, 241.557 al 63, 241.620, 242.993 y 94, 265.396, 280.691 al 709, 282.020, 287.774, 288.854 al 58, 291.658 y 59, 292.280, 301.261, 301.275, 322.758 al 803, 322.807 al 85, 322.886 al 902, 322.917 al 21, 331.248 al 52, 331.365 al 69, 344.294, 346.638, 349.078, 349.298, 361.357, 361.859, 368.403, 363.618 al 27, 383.642, 383.649 al 53, 384.346, 384.380, 384.839 al 904, 384.917 al 36, 384.950 al 77, 384.998 al 385.019, 385.020 al 42, 385.046 al 94, 335.098 al 135, 385.141 al 55.

385.159 al 211, 385.225 al 47, 385.263 al 71, 385.283 al 303, 385.305 al 307, 385.310 y 11, 385.321 al 52, 385.357 al 414, 385.419 al 70, 385.474 al 80, 385.507 al 63, 385.576 al 90, 385.599 al 603, 385.610 al 22, 385.627 al 47, 385.654 al 82, 385.686 al 703, 385.725 al 29, 385.735 al 45, 385.753 al 54, 385.758 al 812, 385.816 al 30, 385.852 al 61, 385.864 al 79, 385.888 al 90, 385.907 al 47, 385.967 al 97, 386.001 al 3, 386.015 al 21, 386.024 al 27, 386.030 al 42

386.046 al 55, 386.066 al 104, 386.117 al 40, 386.167 al 68, 386.171 al 77, 386.181 al 231, 386.242 al 58, 386.274 al 308, 386.323 y 24, 386.327 al 30, 386.341, 386.345 y 46, 386.350, 386.355 al 58, 386.369 al 81, 386.384 al 90, 386.394 al 421, 415.730 y 31, 416.533 y 34, 467.833 al 39, 468.386 y 87, 477.014, 487.113, 487.307 al 9, 487.342 al 44, 487.444 al 47, 513.688, 522.092 al 97, 522.189 al 96, 523.071, 524.471 al 76, 524.512, 526.004 y 5, 537.404 y 5, 538.116 al 20, 538.151 al 53, 531.159, 538.177 al 85, 538.202 al 6, 564.348, 569.484 al 86, 569.782, 569.847 y 570.007, 570.806, 572.000 al 2, 579.361, 583.489, 590.861 al 65, 590.872, 593.630 y 31, 597.647 al 50, 600.352, 601.965 al 7, 603.886, 605.085, 606.523, 607.940 y 41, 616.163 y 64, 616.523 y 24, 618.990, 618.994, 619.843,

632.652, 633.035, 649.002 al 7, 665.974 y 75, 666.255, 666.683 y 84, 667.048, 669.539, 691.636 y 37, 699.454, 701.215, 703.584, 706.054, 706.493 al 95, 709.236 al 40, 713.814 al 16, 740.225 al 27, 740.335 al 38, 740.351 al 55, 740.360 al 62, 740.439, 740.448, 740.847, 740.865 al 67, 740.889, 762.393.

762.392, 767.432, 768.897, 768.916, 768.907, 788.610 al 2, 807.024 al 6, 808.674, 808.768 al 70, 818.692 al 701, 820.372, 820.375 y 76, 827.982 al 86, 827.988 al 97, 828.003 al 12, 828.016 y 17, 828.063 al 66, 836.372, 843.554, 843.624, 843.626 al 28, 844.191 y 92, 844.770 y 71, 845.079 y 80, 847.568, 857.496, 859.847, 859.851, 861.664 al 66, 861.668, 863.000 y 863.001, 864.764 y 65, 866.167, 866.615, 867.806, 870.883 al 88, 870.931 al 33, 872.918, 874.348 al 50, 875.819 y 20, 876.167, 878.246 al 304, 878.350, 878.399 al 401, 883.343 y 44, 884.927, 885.635, 898.387, 899.558, 900.142, 903.710, 907.349, 907.691, 908.650, 910.039.

Cupones de la serie B, números 11.003, 11.120, 18.741, 45.415 y 16, 45.418 y 19, 45.429 y 30, 45.439 al 38, 45.443 al 47, 45.449, 45.451 al 54, 45.456, 49.193, 63.546 y 47, 63.739, 63.773 al 75, 65.764 y 65, 72.518 al 34, 72.536, 72.540 al 47, 72.549 al 57, 72.559 al 62, 72.544 al 600, 72.604 al 21, 72.625 al 32, 72.634, 72.636, 72.639 al 49, 92.651 al 61, 72.663, 72.665, 72.672 al 76, 72.688 al 99, 72.700, 72.703 al 7, 72.710 y 11, 72.718 al 20, 72.728 al 39, 72.743, 72.750 al 54, 72.756 y 57, 72.759 al 607, 72.769 al 75, 72.779 al 89, 72.792 al 94, 72.796 al 810, 72.831 y 32, 72.837 al 42, 76.101, 81.022, 83.022, 83.476 y 77, 83.479, 102.877, 103.879 al 81, 108.633, 108.851, 109.013, 121.214, 124.354.

124.389, 126.120, 129.048, 129.387 y 88, 129.470, 130.844, 133.259 al 64, 134.302, 157.549, 157.560, 157.562, 173.982.

Cupones de la serie C, números 8.639, 20.683, 21.811 y 12, 24.779, 25.640, 31.089, 38.811 y 12, 38.817, 40.824, 40.904, 44.373, 44.381, 44.387, 44.411 al 19, 67.157 al 60, 47.162 al 70, 47.174 y 75, 48.444, 50.649, 55.163 y 64, 67.195 al 98, 67.201, 73.586 al 95, 73.600 al 7, 73.610, 73.613 al 20, 73.629 al 42, 73.648 al 50, 73.653, 73.655 y 56, 73.658 al 70, 73.672, 73.674 al 79, 73.681 al 87, 73.689 al 91, 73.693 al 700, 73.702 al 5, 73.708 al 25, 73.727 al 30, 73.738 al 40, 73.743 y 44, 73.752 al 56, 73.764, 73.766 al 70, 73.773 al 76, 73.778 al 98, 73.800, 73.804 al 6, 73.809 y 10, 73.812, 73.815 al 24, 74.604, 84.095, 84.440, 96.987 y 88, 101.965 y 66, 106.502 al 4, 106.697, 106.715 al 17, 106.739 y 40, 106.744 y 45, 113.003, 117.824 y 25, 125.359, 130.079 y 80, 132.884, 134.038

y 39, 134.069, 136.733, 151.853, 157.698, 162.689, 176.930, 177.294, 179.809, 179.827, 179.833, 179.835 y 36, 180.979 al 81, 182.544.

73 cupones de la serie D, números 4.007, 14.873 al 8, 20.333, 21.772 al 9, 21.781, 21.783, 21.785 al 93, 21.798 al 804, 21.807, 21.809 y 10, 21.813, 21.815, 21.817 al 22, 21.829 y 30, 22.036 y 7, 22.051, 23.722, 28.486, 32.310, 33.373, 33.715, 36.392, 36.510, 38.380 y 1, 88.858, 44.365 y 6, 44.386, 44.388, 45.091, 47.766, 49.468 al 71, 49.771 y 2, 50.023.

19 cupones de la serie E, números 10.558, 15.012 al 5, 15.017, 15.020 al 5, 15.029, 16.574, 21.432 y 3, 24.560, 31.161 y 2.

2 cupones de la serie F, números 12.775, 21.562.

124 cupones de la serie G, números 11.407 y 8, 26.494 al 6, 26.798 al 801, 27.615, 28.719 al 22, 38.356 al 62, 41.693, 41.696 al 700, 47.036 al 44, 47.046 al 73, 47.061, 47.067, 47.073 al 80, 47.082 al 8, 47.091 al 7, 47.100 al 4, 47.111 al 27, 47.130, 47.133 al 5, 47.140 y 1, 47.157, 55.813 y 4, 55.829, 55.847 al 9, 60.221, 62.378, 71.599, 76.752, 76.754, 79.081, 87.184, 104.816, 104.874 y 5, 106.682.

94 cupones de la serie F, números 20.730, 20.732 y 3, 20.735 al 8, 29.378, 32.382 al 401, 32.404 al 9, 32.411 al 9, 32.421, 32.426 al 8, 32.431 al 5, 32.437 al 43, 32.447 al 51, 32.454 al 9, 32.464 al 6, 32.799, 32.803 al 6, 36.015, 45.978 y 9, 51.491 y 2, 56.684 al 7, 70.248 y 9, 70.526, 77.629 y 30, 84.602, 85.585.

Rectificación de errores

En la 37.^a relación de títulos rectificadas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del actual, se han padecido los siguientes: Deuda Amortizable 4 por 100 sin impuesto. emisión 1928: Se ha consignado un título de 2.000 pesetas nominales serie E, número 18.203, debiendo ser de la serie B.

Compañía Telefónica Nacional de España: Se ha consignado el número 403.349 y 50, debiendo ser 404.349 y 50.

Dado en Madrid, a 4 de julio de 1941.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.

1.197-A J

MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y a instancia de doña María Felicidad Rodríguez Ramos, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Martín Velasco Ballesteros, natural de Iscar, hijo de Marcos y Martina, que el día 15 de octubre de 1936 desapareció de su domicilio de la calle de Antonio López, número 177, de esta capital, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diario «Informaciones» y Radio Nacional de España expido el presente en Madrid a 25 de junio de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

2.900-X-A J

MADRID

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 y Secretaría vacante de don Joaquín Argote se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Jorge Martínez Martínez, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, contra el súbdito francés Federico Pressouyre Clonogirend sin representación ni defensa por hallarse declarado en rebeldía, sobre que se declare bien hecha una consignación y se declaren canceladas obligaciones contraídas y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre parte de una, como demandante, don Jorge Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y residente en Mohernando, defendido por el Letrado don José Gregorio Cuenca y representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, y de otra, como demandado, el súbdito francés Federico Pressouyre Clonogirend, domiciliado en St. Céré rue de l'Ollier (Francia), cuyas demás circunstancias no constan por hallarse declarado en rebeldía, sobre que se declare bien hecha una consignación y se declaren canceladas obligaciones contraídas y costas; y

Fallo: Que estimando la demanda,

debo declarar y declaro bien hecha la consignación de quince mil treinta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos realizada por el demandante a los efectos que la demanda expresa, y en su virtud se declara cancelado el préstamo a que se refiere la escritura pública de dieciocho de julio de mil novecientos veintiocho entre la Sociedad Anónima Electra de Nuestra Señora del Carmen, así como la hipoteca constituida para garantizarle, librándose al efecto el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Cogolludo para que expida el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad, y condenando al demandado al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha.

Madrid, a 10 de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Pedro P. Alonso. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Federico Pressouyre Clonogirend, súbdito francés, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 27 de junio de 1941. El Secretario judicial, Pedro P. Alonso.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas

2.898-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, dictada en el expediente promovido por don José Mora Cepeda, como esposo y legal representante de su mujer, doña Emilia Sánchez Tabernero, sobre declaración de herederos de don Miguel Casulla Martí y doña Faustina Sánchez Tabernero, se anuncia la muerte sin testar de dichos señores, ocurridas el día 24 de enero de 1926 y 16 de noviembre de 1936, respectivamente, estando ambos señores unidos en matrimonio, y en su consecuencia se hace saber que los que reclaman su herencias son los dos hermanos de doble vínculo de la doña Faustina Sánchez Tabernero, llamados doña Emilia Sánchez Tabernero y don Salustiano Sánchez Tabernero, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarla, si vieren convenirles.

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1941. El Secretario, Ricardo Alemany.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.921-X-A, J.

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña Juana López Sandoval, cuyo paradero se desconoce, sobre revisión de un pago verificado durante el período rojo-marxista, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de junio de 1941.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, en funciones de Tribunal contencioso-administrativo provincial, Juez especial del Desbloqueo, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brúalla, bajo la dirección del Letrado don Emilio Sobejano, contra los herederos de doña Juana López Sandoval, que no han comparecido y se encuentran representados por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre revisión de cierto préstamo verificado durante el dominio rojo-marxista, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Banco Hipotecario de España contra los herederos de doña Juana López Sandoval, debo declarar y declaro que el pago verificado en 9 de febrero de 1930 por pesetas tres mil novecientos noventa y siete con ochenta y tres céntimos sólo es valadero por pesetas ciento noventa y nueve con ochenta y nueve céntimos, que arroja la liquidación presentada con la demanda, a cuya declaración condeno a dichos herederos a estar y pasar, y no hago especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pudiese por la parte actora la personal, librándose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de doña Juana López Sandoval, cuyos domicilios o paraderos se desconocen, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez,

en Madrid, a 28 de junio de 1941.—El Secretario, José Roda.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.
2.940-X-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 11, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María Moragrega Lluch y don Vicente Almenar, sobre revisión de pago, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de mayo de 1941.—El señor Magistrado y Juez especial de Desbloqueo, don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autor de menor cuantía promovidos al amparo de la Ley de 7 de diciembre de 1939 por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de estos Tribunales don Ruperto Aicua Murillo y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez García, sobre revisión de cierto pago contra doña María Moragrega Lluch y don Vicente Almenar, con residencia ambos en Valencia (Benetuser), y sin representación y defensa en este juicio, por hallarse constituidos en rebeldía en el mismo, por lo que las diligencias se entendieron con los estrados del Juzgado, y...

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas de este juicio, estimando la demanda base de estos autos, promovida por el Banco Hipotecario de España contra doña María Moragrega Lluch, a quien se condena según el tenor de siguientes pronunciamientos, y contra don Vicente Almenar, a quien se absuelve, debo declarar y declaro: 1.º Haber lugar a la revisión del pago hecho al Banco Hipotecario de España de 7.119,19 pesetas con fecha primero de agosto de 1938 y al que se refiere el hecho y fundamento segundo de la demanda. 2.º Declarar asimismo que dicho pago es sólo valedero por 711,92 pesetas que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del 10 por 100 a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que en su virtud en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por doña María Moragrega Lluch de 6.407,27 pesetas en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura. 3.º El renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte, y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente y en él se haga constar en la

forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará a éste por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.»

Publicada en el mismo día.

Y desconociéndose el domicilio de dichos demandados doña María Moragrega Lluch y don Vicente Almenar, se notifica a éstos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan insertos por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1941. El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez (ilegible)

2.941-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Jacinto Alonso Delgado, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca hipotecada que después se describirá, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de dicha finca, que es la siguiente:

«En Rueda, una tierra de labor, al pago de Quemadillos, de 10 hectáreas, 99 áreas y 59 centiáreas; linda: norte, cañada; sur, majuelo de Quintín Arvalo; este, tierra de José Moro, y oeste, partija de la misma finca, que se adjudicó a Saturnino Arias.»

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la de igual clase de Medina del Campo, el día 28 de agosto próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale o subasta por segunda vez y por el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la referida suma; que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1941. El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan A. Pacheco. 2.966-X-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en el expediente promovido por doña Encarnación Rosillo Olalla asistida de su esposo don Julián Calero Martínez, como heredera de D. Felipe Rosillo Coronado, sobre declaración de herederos abintestato de doña Paula Expósito Rosillo, natural de Villarrobledo (Albacete), hija de Ana María y Marcial, que falleció en esta capital, el día 6 de agosto de 1937, a los treinta y siete años de edad, en estado de viuda de don Luis Gutiérrez de la Higuera, sin dejar sucesión, se anuncia la muerte, sin testar, de la misma, y se hace saber que se reclama su herencia por la expresada doña Encarnación Rosillo Olalla, como heredera de don Felipe Rosillo Coronado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 1.º de julio de 1941.—El Juez, F. de Arín.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.
2.915-X-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Decano de los de Primera Instancia de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye para la devolución de la fianza constituida por don Severo Sostres Aytés, Registrador de la Propiedad, actualmente jubilado, por el presente tercer edicto se anuncia la solicitud deducida para la devolución de dicha fianza, a fin de que todos quienes tuvieren que presentar reclamaciones contra dicho señor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, puedan verificarlo dentro del término de tres meses; y se hace constar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y el 409 de su Reglamento, que el repetido Registrador sirvió los Registros de Aliaga (Teruel), Roa (Burgos), Calamocha (Teruel), Seo de Urgel (Lérida), Montblanch (Tarragona), Villanueva y Geltrú, Villafran-

ca del Panadés, Arenys de Mar (Barcelona), Reus (Tarragona) y Barcelona-Oriente, así como el de Falsset, como interino, siendo jubilado cuando servía el penúltimo citado; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararnos el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 28 de junio de 1941.—El Secretario del Decanato, Bienvenido Pascó.

1.198-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Francisco Molins Aristegui, Juez Municipal, accidental de Primera Instancia número 2 de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y se publicará en la Radio Nacional, se llama a don Ignacio Romero Ojer, hijo de Joaquín y de Felipa, natural de San Sebastián, joyero, que nació en 22 de noviembre de 1904 y que desapareció de esta ciudad el día 22 de septiembre de 1936, para que comparezca en el expediente sobre declaración de ausencia promovido por su esposa doña Carmen Aristegui Alzuarte, bajo apercibimiento que de no comparecer transcurridos quince días después de la segunda publicación del presente, será declarado ausente a los efectos legales oportunos.

Dado en San Sebastián, a 9 de junio de 1941.—El Secretario Judicial, Evaristo Cejador.—El Juez, Francisco Molins.
2.715-X-A. J. y 2.ª-9-VII-941

SEVILLA

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Julián López Viota, mayor de edad, natural de Salamanca y vecino de Sevilla, en solicitud de que se le autorice para poder usar como uno solo sus dos apellidos de López-Viota, para él y sus descendientes legítimos.

Y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se publica dicha solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, en estos meses, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Salamanca y Sevilla, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Dado en Sevilla, a 31 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).

2.906-X-A. J.

JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan Manuel Godino Callejón, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Torredelcampo (Jaén), se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su hermana de doble vínculo, Catalina Godino Callejón, hija de Juan José y de Tomasa, difuntos, natural de Torredelcampo (Jaén), de 52 años, casada cuando se ausentó con Juan Francisco Martos Cañete.

Dicha Catalina Godino Callejón se ausentó de Torredelcampo, de donde era natural, y en cuya población tuvo su domicilio, hace treinta años aproximadamente, con rumbo desconocido, sin que desde tal tiempo haya habido noticias de la misma hasta la fecha, no habiendo dejado persona encargada de la administración de sus bienes por no poseerlos a la sazón.

Por el presente y como requisito preciso para hacer la declaración de ausencia, se anuncia la incoación del expediente a sus efectos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Jaén, a 16 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares.

2.717-X-A. J. y 2.ª-9-VII-941

OVIEDO

Don Alfonso Ortega y Ballester, Secretario de Sala y en funciones del de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno, en sesión de ayer, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

«Seguidamente se dió cuenta de las resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha 4 abril último, por la que no se dió lugar a los recursos interpuestos contra el acuerdo de esta Sala del 8 de febrero anterior sobre provisión de las vacantes de Secretarías en propiedad de los Juzgados Municipales de Infiesto, San Martín del Rey Aurelio y Pravia, y la Sala, vista las mentadas resoluciones, de conformidad a lo dispuesto en la regla segunda de la Orden de 25 de octubre de 1940, oyendo «in voce» al señor Fiscal por unanimidad acordó declarar subsistentes y firmes los referidos nombramientos, hechos a favor de los concursantes don Justo Alfonso Pison Orueta, para la Secretaría de Piloña-Infiesto; don Alfredo Cañete Valero, para la de San Martín del Rey Aurelio, y don Juan Llama Llamazares, para Pravia debiendo tomar posesión los electos dentro del plazo de quince días, contados desde la publi-

cación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose que se verifican con las reservas que quedan consignadas en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940.

Póngase en conocimiento de la Dirección General de Justicia el presente acuerdo, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes y expídanse las órdenes y títulos correspondientes a los nombrados.»

Así resulta del acta de referencia. Y a efectos procedentes expido la presente, que firmo en Oviedo, a 26 de junio de 1941.—El Secretario, Alfonso Ortega

1.236-A. J.

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de don Pablo Lesmes García Gómez, vecino de esta ciudad, contra los herederos de doña Carmen Peñaranda Cid de Rivera, o sea su hija, doña Enriqueta Thomas Peñaranda, casada con don Pedro Llinas Estévez, y sus nietos Matilde, Carmen, Manuel, Pedro y Enriqueta y Cecilia Llinas Thomas, menores de edad, representados por su padre, el don Pedro Llinas Estévez, vecinos de San Vicente de Alcántara, sobre cobro de cincuenta y seis mil pesetas de principal, o sea el resto o precio aplazado de la venta de una finca, según consta en la escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve ante el Notario de la misma, don Germán Pérez Olivares; intereses legales de dicha suma, a razón del ocho por ciento anual estipulado, desde quince de julio de mil novecientos treinta y dos, y costas en cuyos autos, y a instancia de la parte ejecutante, he acordado proceder a la venta en primera subasta pública de los inmuebles y efectos que a continuación se describen:

Una finca murada al sitio de Fuente Nueva, calleja de la Morera y Cobón, término de San Vicente de Alcántara, de cabida de cuarenta y ocho áreas y dieciocho centiáreas, lindante por Norte con vía pública y caserones de varios vecinos: Sur, Joaquín Cervera; Este, José Agosta, Francisco Pilo, don Emilio Corchero y otros, y al Oeste, con don Jerónimo Cid de Rivera, en cuyo terreno murado se halla construido el edificio fábrica de

harinas que fué de la Sociedad Industrial de San Vicenteña, cuya extensión superficial no puede precisarse. el cual consta de varias habitaciones de planta alta y baja, contenidas, además, dicho terreno un corral, un pequeño jardín y varios olivos. Tasada dicha finca murada en cinco mil pesetas.

A la parte Poniente de este predio y sobre un área superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, se halla construido un edificio destinado a fábrica de harinas y electricidad, que linda por todos sus aires con la finca descrita, y consta sustancialmente de los aparatos que después se expresan, cuyo precio de tasación se expresa a continuación de la descripción de cada uno de ellos. El edificio que comprende la fábrica de harinas y de electricidad ha sido tasado en cuarenta mil pesetas.

Efectos que contiene dicha fábrica.
Dos trituradores de cuatro cilindros cada uno y de cincuenta centímetros de largo cada cilindro. Tasados en cinco mil seiscientos pesetas.

Tres compresores de cuatro cilindros, de cincuenta centímetros de largo cada uno. Tasados en ocho mil ochocientas pesetas.

Cuatro recolectores de polvo. Tasados en mil seiscientos pesetas.

Una deschinadora de ocho calles. Tasada en quinientas ochenta pesetas.

Dos separadoras de semillas. Tasadas en doscientas pesetas.

Una columna computadora. Tasada en setecientos veinte pesetas.

Un rociador automático. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Dos aspiradores turbinas. Tasados en seiscientos cincuenta pesetas.

Una tarara zig-zag doble. Tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Un aparato magnético de 61 imanes. Tasado en sesenta pesetas.

Dos desatadoras. Tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un saxor doble. Tasado en noventa pesetas.

Dos plañidores dobles de seis, entradas. Tasados en tres mil pesetas.

Dos juegos contramarcha. Tasados en doscientas pesetas.

Una cepilladora de salvados. Tasados en setecientos pesetas.

Centrífugo usual doble. Tasado en quinientas pesetas.

Un divisor de salvados. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Un tubo aspiración. Tasado en trescientas pesetas.

Un distribuidor de polvo. Tasado en setenta y seis pesetas.

Un distribuidor mezclador de harinas. Tasado en sesenta y cinco pesetas.

Un indicador de velocidades. Tasado en ciento veinte y cinco pesetas.

Una pequeña dinamo eléctrica con accesorios. Tasada en ochocientas pesetas.

Transmisiones de correas, cojinetes y poleas. Tasados en dos mil pesetas.

Bomba aparato de aire comprimido y demás accesorios, y al efecto de transmisiones, y correajes existentes en las dependencias, alternadores, etc. Tasados en dos mil pesetas.

Un motor Crosley de 80 HP. con gasógeno. Tasado en tres mil pesetas.

La red de cobre del tendido en el pueblo. Tasada en diez mil pesetas.

Un cuadro distribuidor y demás accesorios de la acometida. Tasado en dos mil pesetas.

Un motor Otto de 145 HP., de aceite pesado, con gasógeno y generadores purificadores. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Como todos los bienes anteriormente relacionados constituyen en realidad un solo inmueble, se sacan a subasta en un solo lote, aun cuando se especifican en este edicto, cuyos bienes habrán de figurar valorados globalmente en la cantidad total de ciento cuarenta mil setecientas setenta y seis pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte:

Primero. Que dichos bienes, como en realidad constituyen un solo inmueble, se sacan a subasta en un solo lote y que servirá de tipo para la subasta el precio total de la tasación de dichos bienes, o sean ciento cuarenta mil setecientas setenta y seis pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y títulos de propiedad de la indicada finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida, a 23 de junio de

mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Baldoimero Díaz.—El Secretario (ilegible).

2.901-X-A J

LA CORUÑA

Don Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de Primera Instancia del número 1 de La Coruña.

Hace público: Que para hacer efectivas las costas causadas en la ejecución de la sentencia dictada en el pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Ponte Ferreiro, Médico y vecino de esta capital, contra los propietarios o personas a quienes corresponda o pertenezca la nuda propiedad de la mitad del dominio de la casa chalet números 15 y 17 de la tercera calle longitudinal, esquina a la denominada de Pérez Lugin, radicante en la Ciudad Jardín de La Coruña, sobre venta en pública subasta de dicha casa, se embargó y se saca a pública subasta lo siguiente:

La nuda propiedad en la cantidad de veinticinco mil pesetas obtenida con la venta de la casa o chalet señalada con los números 15 y 17 de la tercera calle longitudinal, esquina a la denominada hoy de Pérez Lugin, radicante en la Ciudad Jardín de La Coruña, y cuya nuda propiedad pertenece a los demandados expresados, y el usufructo a don Francisco Ponte Ferreiro, por compra que de él hizo a doña Eulogia Pérez García.

Fué valorada esta nuda propiedad embargada en la cantidad de siete mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la hora de las once del día 23 de julio próximo, haciéndose saber que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Coruña a 16 de junio de 1941.—El Juez, Sebastián Martínez Risco.—El Secretario (ilegible).

2.923-X-A. J.

CASTROJERIZ

Don Plácido San Martín Yaguez, Juez Dado en Castrojeriz a 1.º de julio de 1941, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, por vacante del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio, autos de juicio necesario de testamentaria por muerte de doña María Jesús Gutiérrez Arias, vecina que fué de Melgar de Fernamental, hija legítima de don Atanasio y doña Fernanda, ya difuntos, casada en primera y únicas nupcias con don Pe-

dro Pardo Velasco, la cual falleció en el pueblo de su vecindad en 28 de marzo de 1941, bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de Burgos, don Manuel García de Celis, en fecha 14 de septiembre de 1907, en el que instituye como único y universal heredero usufructuario a su marido, don Pedro Pardo Velasco, el cual también ha fallecido, y para cuando éste falleciera, nombra herederos en pleno dominio de los bienes que entonces quedan, a la Comunidad Religiosa de cualquier orden, que se dedique a la enseñanza de niñas o niños, en Melgar de Fernamental, al ocurrir la defunción de su expresado marido, y a falta de esta Comunidad, instituye heredero, también en pleno dominio, al Hospital de Melgar de Fernamental.

En su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y llama a quienes sean herederos para que, en el término de tres meses, comparezcan en indicado oficio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Municipal de esta villa de Castrojeriz de 1941.—El Juez, Plácido San Martín. El Secretario Judicial, Higinio González.

1.197-A. J.

CASTROJERIZ

Don Plácido San Martín Yaguez, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio autos de juicio necesario de testamentaria por muerte de don Pedro Pardo Velasco, natural y vecino de Melgar de Fernamental, hijo legítimo de don Gregorio y doña Gregoria, ya difuntos, casado en primeras y únicas nupcias, con doña María Jesús Gutiérrez Arias, el cual falleció en el pueblo de su vecindad el día 20 de abril de 1941, bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de Burgos, don Manuel García de Celis, en fecha 14 de septiembre de 1907, en el que instituye por heredera usufructuaria a su esposa, doña María Jesús Gutiérrez Arias, y como herederos en pleno dominio a los hijos de su hermano, don Desiderio Pardo Velasco, los cuales se encuentran en ignorado paradero, como así también se ignora quiénes sean.

En su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.038 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama y cita a expresados herederos para que, dentro del término de tres meses, comparezcan en indicado juicio, bajo apercibimiento de que si

no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Castrojeriz a 1.º de julio de 1941.—El Juez, Plácido San Martín. El Secretario Judicial, Higinio González.

1.198-A. J.

FUENTE OBEJUNA

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Francisco Rivera Delgado, en nombre y representación de don Juan Cano Martínez, se tramita expediente sobre declaración de ausencia y consiguiente nombramiento de representante, de don Germán Cano Martínez, hermano de aquél, de estado soltero, de 40 años de edad, hijo de don Benito Cano Sánchez-Tirado y de doña Petra Martínez Ruiz, natural y vecino de Espiel, de este partido judicial, en cuyo pueblo también tenía su residencia.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace pública la incoación de expresado expediente, por medio del presente edicto, que será publicado por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de Madrid y «Azul», de Córdoba, así como será anunciado por la Radio Nacional, por dos veces también, y con el mismo intervalo de quince días.

Dado en Fuente Obejuna, a 2 de junio de 1941.—El Secretario Judicial, Javier Pacheco.—El Juez, Joaquín Saudiel.

2.712-X-A. J. y 2.ª-9-VII-941

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Edicto

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de La Laguna y su partido, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días de una a otra, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en un diario de gran circulación en esa capital de Madrid, y «El Día», de Santa Cruz de Tenerife y se anunciará por la Radio Nacional, también por dos veces, y con el mismo intervalo de quince días, se pone en conocimiento del público en general y del propio interesado que en este dicho Juzgado se incoa expediente sobre declaración de ausencia de don Nicolás Martín Luis, natural de la aludida ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y vecino que fué de esta ciudad, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la

Ley de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre de 1939.

San Cristóbal de La Laguna a 3 de junio de 1941.—El Juez, Tomás Izquierdo Barrios.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.

1.205-A. J.

ORÓTAVA

Don Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por doña Matilde Rodríguez de la Sierra y Luz, soltera, mayor de edad y vecina de Puerto de la Cruz, se ha promovido expediente en este Juzgado para que se declare en situación de ausencia legal a sus hermanos don Pedro y don Domingo Rodríguez de la Sierra y Luz, por haber emigrado hace muchos años a París, en cuya capital estuvieron residiendo y comunicándose con su padre, hoy fallecido, hasta fines del año 1936, desde cuya fecha fueron menos constantes sus relaciones con la familia hasta desaparecer por completo, no teniéndose noticia alguna de dichos ausentes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los efectos en el mismo prevenidos.

Orotava, 25 de abril de 1941.—El Secretario, Rafael Valencia.

2.932-X-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

«Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a 22 de marzo de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.174 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes número 1.445, seguido, de orden de ésta, contra Cosme Arango Arriortúa, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de

la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado Cosme Arango Arriortúa era afiliado a Izquierda Republicana desde antes del 18 de julio de 1936, y en esta fecha mantenía su inscripción; iniciada la oposición rojo-separatista al Movimiento Nacional, se puso desde el primer momento al lado de sus dirigentes, formando parte del Comité de Defensa de Lequeitio y de la Junta Investigadora, interviniendo en la detención de personas de derechas, a las que dió trato poco correcto; huyó al aproximarse las fuerzas nacionales, suponiéndosele en el extranjero, de donde no ha regresado; durante su permanencia en Francia se opuso al pleito seguido por los Bancos de ésta para reivindicar los valores que llevaron los rojos; sus bienes consisten en 45.000 pesetas, que tiene en cuenta corriente con el Banco de Bilbao, sucursal de Lequeitio, sin que sean conocidas sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), k), l) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado Cosme Arango Arriortúa, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija, en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Fallamos que procede imponer e imponemos a Cosme Arango Arriortúa, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de destierro de Lequeitio y un radio de veinticinco kilómetros por tiempo de diez años, inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales durante igual tiempo, y al pago de la cantidad de diez mil pesetas, que de-

berá hacer efectiva al Estado en el término de veinte días de ser requerido para ello, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero."

Bilbao, 22 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Publicación.—Leída y publicada: ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba, estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha; certifico.

R P—3.284

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

“Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a 22 de marzo de 1941.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 390 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes número 1.725, seguido, de orden de ésta, contra Manuel Salas Herrero, mayor de edad, casado, ebánista, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado políticamente era conocido por su ideología socialista exaltado, sin que conste su filiación en el Partido y si sólo que estaba sindicado en la U. G. T., sin actuación personal conocida; producido el Movimiento Nacional se alistó como voluntario en el Ejército rojo, evacuando con su familia hacia Santander, sin que haya regresado, por lo que se le supone en el extranjero; no se le conocen otros bienes que su ajuar, que fué embargado, desconociéndose sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que

se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados e), k), l) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado Manuel Salas Herrero, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija, en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede imponer e imponemos a Manuel Salas Herrero, como políticamente responsable de hechos menos graves, a las sanciones de cinco años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y la económica de pago al Estado de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 22 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

Publicación.—Leída y publicada: ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba, estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha; certifico.

R P—3.285

PALMA DE MALLORCA

Edictos

Por el presente se hace saber a Jaime Puig Mayor, que fué vecino de Palma (Mallorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 20 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—4.203

Por el presente se hace saber a Blas Arganza de la Uz, que fué vecino de Mahón (Menorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 12 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—4.204

Por el presente se hace saber a Antonio Bannasar Vicéns, que fué vecino de Sóller (Mallorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 13 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—4.205

Por el presente se hace saber a Gabriel Rodríguez Pascual, que fué vecino de Fornells (Menorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 20 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—4.206

Por el presente se hace saber a Ernesto Rosselló Gomis, que fué vecino de Fornells (Menorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 11 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—4.207

Por el presente se hace saber a Trinitario Betes Bruzos, que fué vecino de Mahón (Menorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 19 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—4.208

Por el presente se hace saber a Bernardo Jofre Roca, que fué vecino de Palma (Mallorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 22 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—5.530

Por el presente se hace saber a Antonio Hueso Repilado, que fué vecino de Mahón (Menorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o

por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 22 de abril de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—5.531

Por el presente se hace saber a Manuel Pérez Salas, que fué vecino de Pollensa (Mallorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 6 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—5.532

Por el presente se hace saber a Antonio Sancho Bisquerra, que fué vecino de Arta (Mallorca), actualmente en ignorado paradero, que el expediente de responsabilidad seguido contra él se halla de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por tres días, a contar desde la fecha de su publicación, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, bien sea por él o por medio de mandatario, si lo tiene por conveniente.

Palma de Mallorca a 5 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).
R P—5.533

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ALBACETE

Edicto

Don Vicente de la Serna y de Mazas. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas de responsabilidad política contra los encartados que a continuación se relacionan, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil en el improrrogable término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Pedro Romero Muñoz, vecino de Manzanares.
 Faustino Sánchez Martín, vecino de Horcajada de la Torre.
 Marcelo Delegido Ruiz, vecino de Bonete.
 Francisco Escribá Soto, vecino de Bonete.
 Mercedes Ruiz Armero, vecina de Peñas de San Pedro.
 Juan Antonio Llana Martínez, vecino de Yeste.
 Filomeno Llana Chinchilla, vecino de Yeste.
 Cecilia Henares Campayo, vecina de Albacete.
 Albacete, a 31 de mayo de 1941.—El Juez, Vicente de la Serna.—El Secretario, José Tejera.

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca. Por el presente se hace saber todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Lorenzo Beltrán Salvá, vecino de Inca, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a 11 de junio de 1941.—El Juez, Miguel González.—Ante mí: P. H. José Solivella.

R P—7770

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALBACETE*Edicto*

Don José Montero Neria, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Albacete.
 Por medio del presente se cita, llama y emplaza al inculpado Ramón Lorenzo Morcillo, mayor de edad, natural de Lezuza, hijo de Emilio y de Carolina, soltero, médico, domiciliado en la plaza del Cristo, del referido pueblo, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, a fin de darle lectura de los cargos que le resultan, los conteste, se defienda y pueda ser oído, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Albacete, a 6 de junio de 1941.—El Juez, José Montero.—El Secretario, Vicente Vivas Martín.

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los siguientes encartados:

José Albertos González, natural y vecino de Almansa, casado, de 35 años de edad, casado, Labrador.

Alfonso Navalón Tarraga, natural de Higuernela y vecino de Albacete, de 34 años, empleado en la Campsa.

Doroteo Villena Pérez, domiciliado en Balsa de Ves.

Juan Talavera Valiente, domiciliado en Alborea.

Emiliano Martínez Sáez, domiciliado en Madrigueras.

Juan Cuesta Pardo, domiciliado en Alborea.

Urbano Martínez Fernández, domiciliado en Alborea.

Pedro Torres Requena, domiciliado en Alcalá del Júcar.

Domingo Luján Martínez, domiciliado en Alcalá del Júcar.

Rafael Sella Mora, hijo de Rafael y de

Enriqueta, de profesión Catedrático, vecino de Albacete.

Antonio Vera Ballesteros, natural de Madrigueras.

Emiliano Cabañero Villalba, vecino de Madrigueras.

Juan José Martínez Díaz, domiciliado en San Pedro.

Juan Ferrer Roig, vecino de Chinchilla, Sargento de Infantería.

Arturo Torres Pozuelo, vecino de Minaya, casado.

Manuel Núñez Ortiz, natural de Toya Gonzalo, vecino de Albacete, casado, de 65 años, comerciante.

Ramón Lorenzo Morcillo, natural de Lezuza, soltero, de 38 años, Médico.

Dolores Poyuelo Donate, natural de Minaya (fallecida) de 79 años, viuda, sus labores.

Ramón Losa Gallego, natural de Villapalacios, casado, de 48 años, guarnicionero.

MADRID*Edicto*

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Benito Muñoz Garcés, de 35 años de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid.

R. P.—8.865

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Juan Moreno Tejada, jornalero, casado, vecino de Berlanga.

Miguel Ayuso Rico, vecino de Berlanga.

Gabriel Guisado Doblado, campesino, casado, vecino de Arroyo de San Serván.

Francisco Cuenca Nera, vecino de Azuaga, fallecido.

Gabriel Díaz Alvarez, vecino de Mérida.

José Fernández Flores, vecino de Mérida.

Manuel Martínez Vadillo, vecino de Mérida.

Antonio Ayuso López, vecino de Mérida.

Antonio González Camacho, vecino de Mérida.

Pablo Burgos Muriel, vecino de Mérida.

Martín Pérez González, vecino de Oliva de Mérida, fallecido.

Angel Romero Pérez, vecino de Oliva de Mérida.

Sinforiano Moreno Saucedo, vecino de Oliva de Mérida, fallecido.

José Casas Jaramago, vecino de Alange.

José Campano Moreno (a) «Zumba», vecino de Aldea de Santa María de la Nava.

Ramón Mellado Cuadrado, vecino de Retamar, fallecido.

Antonio Guillén Valero, vecino de Villagarcía de las Torres.

Miguel Trejo Andújar vecino de La Garrovilla.

Pedro Sánchez Fernández, vecino de La Garrovilla.

José González Macías, vecino de Esparragalejo.

Juan Pozo Murillo, bracero, soltero, vecino de Castuera.

José Habas Gallardo, jornalero, soltero, vecino de Peraleda del Zaucejo.

Manuel Martín Mancera, campesino, casado, vecino de Zafra.

Benito Santos Naharro, jornalero, soltero, vecino de Villanueva del Fresno.

José Macías Ossorio, labrador, soltero, vecino de Malcocinado.

José Antonio García Manzano, vecino de Carmonita.

José Sánchez Solís, vecino de Carmonita.

Juan Manuel Lechón Ramos, vecino de Palomas.

Elias Rebollo Valle, vecino de Don Benito.

José Duqueso Ohaves, vecino de Monesterio.

Vicente Jiménez Cenizo, vecino de Mérida.

Antonio Jiménez Rodríguez, del campo, casado, vecino de Granja de Torrehermosa.

Antolín Sánchez Conde, conocido por Manuel, vecino de Cordobilla de Lácara.

Eladio Domínguez Vergés, sargento, soltero, vecino de Torre de Miguel Sesmero.

Domingo Benítez Gordo, jornalero, soltero, vecino de Alange.

Antonio Blázquez Tapia, vecino de Puebla de Alcocer.

Antonio Bruguera Mendo, corchero-taponero, viudo, vecino de Jerez de los Caballeros.

Antonio Rodríguez de la Llave, albañil, casado, vecino de Jerez de los Caballeros.

Manuel Mesa Mesero, jornalero, casado, vecino de Jerez de los Caballeros.

Cristóbal Vázquez Galván, vecino de Jerez de los Caballeros.

Luis Diestro Guisado, albañil, soltero, vecino de Villanueva de la Serena.

Pilar Pineda Blázquez, vecina de Villanueva de la Serena.

José García Hierro, vecino de Villanueva de la Serena.

Antonio García Hierro Otero, vecino de Villanueva de la Serena.

Beatriz Carapeto Guisado, vecina de Villanueva de la Serena.

Josefa Fernández Moreno (a) «la Gozala», vecina de Villanueva de la Serena.

Diego Gallardo Murillo, vecino de Campanario.

Marcelo Trujillo Martín, jornalero, soltero, vecino de Peraleda del Zaucejo.

Ana Chaves Vergara, sus labores, casada, vecina de Llerena.

Manuel Cáceres Gallardo (a) «Solfa», ferroviario, casado, vecino de Castuera.

José Forte Cano, jornalero, casado, vecino de La Albuera.

Antonio Mancera Murillo, jornalero, casado, vecino de Berlanga.

Juan García Nogales, jornalero, soltero, vecino de Salvatierra de los Barros.

Plácido Rafael Valcárcel Ramos, vecino de Hinojosa del Valle.

Juan Miranda Duarte, vecino de Fuente de Cantos.

Victoriano Valor Murillo, jornalero, soltero, vecino de Quintana de la Serena.

Santiago Fernández Cabeza, vecino de Mirandilla.

José Castilla Durán, zapatero, vecino de Azuaga.

María Teresa Guerrero Moreno, alias «la Bota», churrera, casada, vecina de Azuaga.

Francisco Gómez Ezquerria, bracero, soltero, vecino de Olivenza.

José Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Olivenza.

Prudencio Gregorio Mancha Fernández, vecino de Guareña, fallecido.

Domingo González Robles, obrero, soltero, vecino de Guareña.

Francisco Bermejo Sanabria, vecino de Quintana de la Serena.

José Moreno Chavero, jornalero, soltero, vecino de Campillo de Llerena.

Juan Antonio López Guerrero, camarero, casado, vecino de Cabeza del Buey.

Guillermo Murillo Caballero, jornalero, soltero, vecino de Castuera.

Alejandro Sánchez Montes, jornalero, soltero, vecino de Oliva de la Frontera.

Gregorio Ruiz Díaz, campesino, casado, vecino de Campanarios.

Antonio Rodríguez Vázquez, relojero, casado, vecino de Alange.

Pedro Vivas Badilla, jornalero, casado, vecino de Mérida.

Angel Valiente Carrillo, obrero, casado, vecino de Mérida.

Pedro González Donoso, campesino, casado, vecino de Magacela.

Aniceto Sierra Sánchez, jornalero, casado, vecino de Castuera.

Luis Muñoz Alonso, obrero, casado, vecino de Castuera.

Joaquín Pulgarín Gómez, vecino de Pinoncillo, fallecido.

Matilde Cantell Fernández, sus labores, casada, vecina de Castuera.

María Chamizo Cantell, sus labores, casada, vecina de Castuera.

Manuel Morillo Expósito, hortelano, casado, vecino de Castuera.

Ana Chávez Vergara, vecina de Llerena.

Jacinto Ramos Gómez, vecino de Fuente de Cantos, fallecido.

Francisco Holguín Macaro, vecino de Fuente de Cantos, fallecido.

Cayetano Arrones Pérez, vecino de Almendralejo, fallecido.

Gregorio García Paredes, guardia civil, vecino de Don Benito.

Indalecio Mojo Velardo, jornalero, vecino de Jerez de los Caballeros.

Teodosio Tanco Salvador, comerciante, soltero, vecino de Jerez de los Caballeros.

José Cuadrado Cebrián, campesino, casado, vecino de Granja de Torrehermosa.

Santiago González Aguilar, jornalero, casado, vecino de Granja de Torrehermosa.

Ezequiel Ponce Puerto, vecino de Villagonzalo, fallecido.

Bibiana Rangel Segura, sus labores, vecina de Villagonzalo.

Braulio García Gil, labrador, casado, vecino de Magacela.

José Vázquez Paredes, vecino de Maguilla, fallecido.

Heliodoro Arias Valera, vecino de Fuente de Arcos, fallecido.

Eduardo Estelles Madera, obrero, soltero, vecino de San Vicente de Alcántara.

Eugenio Soriano Balón, vecino de Villafranca de los Barros.

Antonio Navarro Sánchez, vecino de Burguillos del Cerro, fallecido.

Miguel Téllez Cano, vecino de Badajoz.

Faustino Velasco Rodríguez, barbero, soltero vecino de Badajoz.

Amadeo López Moreno, del campo, casado, vecino de Puebla de la Reina.

Juan Francisco Andrés Ramírez, vecino de Berlanga.

Juan López Baños, vecino de Valdecaballero.

Juan Pérez Nogales, vecino de Salvatierra de los Barros, fallecido.

Fructuoso Buiza Andrés, campesino, soltero, vecino de Berlanga.

Tomás Romero González, campesino, vecino de Oristina.

Francisco Plata Pintiero, del campo soltero, vecino de Albuquerque.

Eugenio Guisado Calderón, campesino, casado, vecino de Quintana de la Serena.

Antonio Triano Vázquez, vecino de Fuente de León.

Miguel Dávila Tena, vecino de Quintana de la Serena.

Ana Paredes Muñoz, vecino de Arroyo de San Serván.

Juan Manuel Fuerte Collado, vecino de Mirandilla.

José Sánchez Seguí, vecino de Miandilla.

Salvador Jiménez Galán, vecino de Valverde de Mérida.

Isabel María Rodríguez Marín, vecino de Chales.

María Brígida Rodríguez Marín, vecina de Chales.

Juan Montes Montero, vecino de Almondral.

Fernando Flores Gordillo, vecino de Torremejías.

Juan Vázquez Villarín, vecino de Montijo.

Lorenzo Gisbert Ridaura, vecino de Mérida.

Amalia Blanco Hernández, vecina de Mérida.

Carlos Quelar Ferrer, ferroviario, casado, vecino de Mérida.

Fernando Sánchez Tena, jornalero, soltero, vecino de Castuera.

Manuel Dávila Carrizosa, peluquero, casado, vecino de Azuaga.

Consolación Serafina Alfaro Valencia, vecina de Azuaga.

Antonia Ponce Gallardo, sus labores, casada, vecina de Campanario.

Julia Risco Ayuso, jornalera, soltera, vecina de Campanario.

BARCELONA

Don Isaac Rovira Sáenz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Responsabilidad Política contra:

Antonio Rovira Bernal, de 52 años, hijo de Juan y de Carmen, casado, mecánico, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en Valdenocella, número 43, tda.

Victoriano Salas Rodeles, de 58 años, hijo de Juan y de Carlota, casado, cocinero, natural de Palces (Navarra) y vecino de Barcelona, con domicilio en Conde de Asalto, núm. 93.

Buenaventura Aguade Rodón, de 40 años, hijo de Juan y de Dolores, casado, del comercio, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Fuente de la Molassa, 5, bajos.

Lázaro Sánchez Cervantes, de 33 años, hijo de José y de María, soltero, del comercio, natural de Alge-

ciras y vecino de Barcelona (accidentalmente), con domicilio en la calle de Pasaje del Reloj, núm. 1.

Milagros Andaluz Martínez, de 32 años, casada, hija de Felipe y de Pascuala, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle del Mediterráneo, número 4, tercero, primera.

Francisco Domenech Alsina, de 39 años, casado, médico, vecino de Barcelona, con domicilio en la Rambla de Cataluña, núm. 97.

Marío Vilatoba Ros, de 34 años, hijo de Juan y de Elisa, casado, artista pintor, natural de Sabadell y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Nápoles, núm. 266, sexto, cuarta.

Antonio Bigata Gimbert, de 32 años, hijo de Antonio y de María, soltero, contable, natural y vecino de Sabadell, con domicilio en la calle de San Matías, núm. 21.

Eduardo Valenti Fiol, de 31 años, casado, catedrático, vecino de Barcelona, con domicilio en la Rambla de Cataluña, núm. 96, actualmente destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Pedro Rojas Casamitjana, de 22 años, soltero, lampista, natural de Puigreig y vecino de Tarrasa, con domicilio en la calle de Galileo, número 164.

Jacinto Francisco Alberico Gemenó, de 33 años, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, regidor cinematográfico, natural de Abando y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Radas, núm. 13, segundo, segunda.

Miguel Iglesias Nadal, de 44 años, hijo de Salvador y de Encarnación, casado, agente comercial, natural de Prats del Rey y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Montañana, núm. 12, tercero.

Vicente Delos Vila, de 46 años, casado, industrial tintorero, natural de San Feliu de Guixols y vecino de Mataró, con domicilio en la calle de Carlos Pedro, núm. 25.

Castor García Fernández, de 45 años, casado, abogado, natural de Burgos y vecino de Barcelona, domiciliado en Diputación, núm. 224.

Manuel Velázquez Adrián, de 30 años, soltero, del comercio, hijo de Teodoro y de Josefina, natural de Vinaixa (Lérida) y vecino de Barcelona, domiciliado en Urgel, 254, tercero, primera.

Victoriano Navarro Pérez, de 42 años, hio de Narciso y de María, casado, natural de Tudela (Navarra) y vecino de Sabadell, calle de Mendizábal, núm. 19.

Manuel Sancho Roca, de 38 años,

hijo de Manuel y de Concepción, casado, contable, natural de Torreblanca y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Mozart, 11, tercero, segunda.

Jaime Martorell Portas, de 56 años, hijo de Ramón y de María, casado, ingeniero, natural de San Feliu de Guixols y vecino de Cornellá, con domicilio en la calle del Ejército Nacional, núm. 1.

Sixto Cambra Alberti, de 47 años, hijo de Antonio y de Francisca, casado, médico, natural de Mataró y vecino de Barcelona, con domicilio en calle de Aragón, 254, segundo, primera.

Jaime Fábregas Balmes, vecino de Roda de Ter.

Francisco Pi Bagues, de 49 años, hijo de Francisco y de Rosa, casado, del comercio, natural de Vich y vecino de Granollers, con domicilio en la calle de J. Umbert, núm. 11, bajos.

José Comas Jo, hijo de José y de María, casado, jornalero, vecino de Mataró, con domicilio en la calle de San Agustín, núm. 50.

Amadeo Coldejorns Margallo, agente de aduanas, vecino de Barcelona.

Claudio Castellvi Fontanet, de 45 años, albañil, natural de Barcelona y vecino de Sardaña.

Martín Boladeras Sansarrich, de 27 años, soltero, labrador vecino de San Martín de Tous.

Filomena Eixarch Giner, de 40 años, hija de Manuel y de Filomena, casada, natural de Cincorres y vecina de Barcelona, domiciliada en Roger de Flor, núm. 125.

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Bilbao, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Soledad Lizarralde Lecanda, sus labores, soltera, vecina de Bilbao, Ribera de Deusto, 23.

Ana María Lizarralde, sus labores, casada, vecina de Bilbao, Luzarte, número 31.

Soledad Zalvidea Beraza, Juan Uriarte Tellería.

Carmen Martínez Calvo, pantalonera, viuda, vecina de Bilbao, San Francisco, número 49.

R P—8.340.8344

BILBAO

Don Ramón Zoido Gallardo, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra: Daniel Pérez Badiola, de 29 años, casado, jornalero.

Domingo Mayo Arbea.
Manuel Eguizaga Garay.
Alfredo Rodríguez Fernández, mayor de edad.

Alejo Bilbao Beltrán de Guevara.
Benito Rodríguez Hernando.
Manuel Cenicacelaya Bilbao.
Sotero Fernández Extremeño.
Luciano García Núñez.
Ramón Gómez Chavarri.
Leoncio García Elguezábal.
Alejandro Ferrer Villanueva.
Eloy Abadía Eraña.
Nicolás Valentín Nieto.
Marcos Acheita Espalza.
José María Gastanazatorre.
Damián Ormaechea Madariaga.
Juan Lara Monasterio.

Vicente Presilla Torco, de 28 años, natural de Gordejuela.

Ramón Cobo Díez, de 26 años, soltero, natural y vecino de Santander.

Benito Basterrechea Iraurgoitia.
José Rosario Zarandona.
Eliás Ezcurdia Apalategui.
Tomás Monasterio Garay.
Domingo Alegría Sagarbarria.
Patricio Sáez Vildivieso, de 50 años, casado, vecino de Bilbao.

Marcelo Fernández Ballón.
Germán López Mayor.
Vicente Leceta Llavérica.
Inocencio Víctor Diego.
Florencio Argueso Fernández.
Eusebio Bandrás López.
Ramón Fernández Cela.
Luis Rodríguez Olivenza.
Antonio García Iglesias.
Juan Herrera Villegas.
Francisco Martínez Rubio.
R P--7.315

MELILLA

Don Manuel Poladura Vela, Abogado, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra: Juan José Suero Segado, natural de Protá (Cádiz).

Pedro Tonda Cortés, natural de Almería y vecino de Melilla.
Mariano Franco Gris, natural de

Aguilas (Murcia) y vecino de Melilla.

Cleto Serrano Valle, soltero, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de Melilla.

José Cañal Valdés, natural de Oviedo y vecino de Melilla.

Juan Rodríguez Rodríguez, natural de Almendralejos (Badajoz) y vecino de Melilla.

José Granero Martos, natural de Fines (Almería) y vecino de Melilla.
Fuensanta Morón Cárdenas, natural de Coín (Málaga) y vecino de Melilla.

Aurelio Rutilán Basseto, natural de Llagostera (Gerona) y vecino de Melilla.

Juan Miralles Hernández.
José Gutiérrez Rodríguez.
José Botello Mora.
Antonio Campoy Fernández.
Luis Hernández Aparicio.
Juan García Carretero.
Próspera Alvarez.
Enrique Delgadillo Reina.
José Vallejo Navas.
Alonso Marín Domínguez.
Francisco Andújar Martínez.
Domingo Sánchez Vita.
Angela Menéndez.

José Amat.
Sebastián Bascuñana Cerdán, domiciliado en Melilla.

Antonio Varea Soto.
Rafael Martínez Cruz.
José Fernández Sánchez.
Francisco Maldonado García, domiciliado en Melilla.

Juan Sánchez Chacón.
Antonio Paredes Jordán, domiciliado en Melilla.

Manuel Lima Jiménez.
Juan Barruezo Torres.
Juan Hermosilla Losana.
Agustín Jiménez Rueda.
Antonio Bandera Morales.
Mariano Andrés Jiménez.
Rafael Amores Mata.
José Céspedes Soler.
Victoriano López Gordillo.
Salvador Bernal Cortés.
Lucas Carabantes Sánchez.
Juan García Díaz.

Manuel Montes Martín.
Mosed Truzman Benain.
José Morales Montesinos.
Antonio Guerra Muñoz.
Joaquín Moreno Tapia.
Manuel Jiménez Millán.
Eugenio Reguera Reguera.
Angel Pernias Franco.
Adolfo Martín Huete.
Francisco Pérez Mayo.
Victoriano Doñamaria Laredo.
José Ferrer Moya.
Evaristo Fernández del Hoyo.
Juan Guerrero Plaza.
Enrique Pozo Vendrell.

Julián Ruiz Rodríguez.
José López Morales.
Miguel González Fernández.
José Jiménez Gil.
Bartolomé García Ramos.
Enrique Gutiérrez Quiñones.
Pedro Guarro Málida.

Juan López García.
Pascual Llosá Llopis.
José Navarrete García.
Ramón Rivas Descals.
Antonio Zapata Maldonado.
Antonio Gómez Moreno.
Antonio Ramírez Galiano.
Francisco Simón Núñez.
Sadia Chocrón Bengosi.
Juan Sáez Campoy.

Victoria García Jiménez.
Isabel Espinosa Ortega.
Higinia Millán Salinas.
Antonio Jurado Abad.
Manuel Maltrana Jiménez.
Eduardo Martín Peña.
Ramón Jiménez García.
Félix Garrido Solá.
Gregorio Martínez Márquez.
José Escobar López.

Francisco Antón Antón.
José Traverso Roldán, vecino de Melilla, calle Alta, 6.
Matías Muñoz Hervás vecino de Melilla, calle Pradilla, 9.

Dictinio Calvo Camino, secretario de la Compañía de Luz, vecino de Melilla, Roberto Cano, 2.

Guillermo Ríos Jiménez, natural de Tunillán (Almería) y vecino de Melilla.

PALMA DE MALLORCA

Don Honorato Sureda Hernández, Capitán de complemento de Artillería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Antonio Costa Ribot, herrero, casado, vecino de Manacor, San Jaime, número 1.

José López Bermeo, ex oficial de Telégrafos, soltero, vecino de Palma, Caro, número 11, segundo.

Bernardo Carbonell Mascaró, albañil, casado, vecino de M. Salud, Bartolomé Jordá.

Francisco Rodríguez Monreal, vecino de Sóller.

Mateo Sureda Servera, vecino de Manacor, Salvador Juan.

Francisco Rodríguez Izquierdo, casado.

Juan Miguel Miguel, zapatero, casado, vecino de Manacor, Juan Llietras, 9.

Lorenzo Prats Orfila, empleado, soltero, vecino de Alcudia, con domicilio en Telégrafos.